



Auditoría General de la Nación

INFORME ESPECIAL
RELEVAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
FIDUCIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO NACIONAL
AL 31/12/16



Auditoría General de la Nación

INDICE

SIGLARIO	3
PROYECTO DE INFORME ESPECIAL RELEVAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.....	6
1. OBJETO	6
2. ALCANCE.....	6
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	8
4. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	21
ANEXO I. Fondos Fiduciarios de la Administracion Publica (Punto 4.1).....	42
ANEXO II. Fondos Fiduciarios de Empresas, Entidades Públicas y Otros Entes Públicos (Punto 4.17)	84
ANEXO III. Fondos Fiduciarios cuyo Fideicomisario es el Estado Nacional (Punto 4.25).....	102
ANEXO IV. Otros Fondos Fiduciarios (Punto 4.26)	106
ANEXO V. Fideicomisos creados a partir de Normas Administrativas (Punto 4.27)	108



Auditoría General de la Nación

SIGLARIO

AFTIC	Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
ANAC	Administración Nacional de Aviación Civil
ANSES	Administración Nacional de Seguridad Social
APN	Administración Pública Nacional
ARSAT	Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.
AYSA SA	Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
B.C.R.A.	Banco Central de la República Argentina
BICE	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BNA	Banco de la Nación Argentina
CAF	Corporación Andina de Fomento (actual CAF Banco de Desarrollo de América Latina)
CAIF	Cuenta Ahorro-Inversión Financiamiento
CAMMESA	Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.
CCP	Compensación Complementaria Provincial al SISTAU
CCyC	Código Civil y Comercial
CFEE	Consejo Federal de Energía Eléctrica
CNEA	Comisión Nacional de Energía Atómica
CNV	Comisión Nacional de Valores
DNU	Decreto de Necesidad y Urgencia / En Acuerdo General de Ministros
DNV	Dirección Nacional de Vialidad
ENACOM	Ente Nacional de Comunicaciones
<u>ENARGAS</u>	Ente Nacional Regulador del Gas
ENARSA	Energía Argentina S.A.
ENERSE	Energía Santiago del Estero Sociedad Anónima con Participación Estatal
SAPEM	Mayoritaria
FFDP	Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial
FFFIR	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional



Auditoría General de la Nación

FFRE	Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas
FIH	Fideicomiso de Infraestructura Hídrica
FNEE	Fondo Nacional de la Energía Eléctrica
FOCEGAS	Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de la Distribución de Gas por Redes
FODER	Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables
FOGAPYME	Fideicomiso Fondo de Garantía, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
FOGAR	Fondo de Garantía Argentino
FOMICRO	Fideicomiso Programa de Financiamiento para la creación y consolidación de microemprendimientos
FONAPYME	Fideicomiso Fondo Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
FONDEAR	Fideicomiso Financiero Fondo para el Desarrollo Económico Argentino
FONDEP	Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo
FONDER	Fondo Integral para el Desarrollo Regional
FONDOTEC	Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnología
FONSOFT	Fondo Fiduciario de Promoción para la industria del Software
FRAO	Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina
FRH	Fideicomiso de Refinanciación Hipotecaria
IEASA	Integración Energética Argentina S.A
IGJ	Inspección General de Justicia
INSSJyP	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
LEF	Ley 21.526, de Entidades Financieras
MEM	Mercado Eléctrico Mayorista
NAFISA	Nación Fideicomisos S.A. (actual Bice Fideicomisos S.A.)
NASA	Nucleoeléctrica Argentina S.A.
NCEG	Normas de Control Externo Gubernamental
OCCOVI	Órgano de Control de Concesiones Viales
ONP	Oficina Nacional de Presupuesto
ORSNA	Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos



Auditoría General de la Nación

PESE	Programa de Estudios del Sector Energético
PROCREAR	Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar
PROFEDESS	Fideicomiso de Administración Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal
PROICSA	Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA
RCC	Régimen de Compensaciones Complementarias
RCLD	Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia
REFLOTA	Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota
REFOP	Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas
REFSA	Recursos y Energía Formosa S.A.
S.U.B.E.	Sistema Único de Boleto Electrónico
SE	Secretaría de Energía
SEFyC	Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
SEPyMEyDR	Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional
SIFER	Sistema Ferroviario Integrado
SISCOTA	Sistema de Compensaciones al Transporte
SISTAU	Sistema Integrado de Transporte Automotor
SISVIAL	Sistema Vial Integrado
SIT	Sistema de Infraestructura de Transporte
SITRANS	Sistema Integrado de Transporte Terrestre
SPN	Sector Público Nacional
TGN	Tesorería General de la Nación
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
UCAR	Unidad para el Cambio Rural-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
UCESCI	Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno
UGOMS SA	Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento SA
VRD	Valores Representativos de Deuda



Auditoría General de la Nación

INFORME ESPECIAL RELEVAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

En virtud de las funciones conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION procedió a efectuar un relevamiento de la actividad fiduciaria llevada adelante por el Estado Nacional, en relación al objeto mencionado en el apartado 1, con el alcance que se define en el apartado 2 siguiente.

1. OBJETO

Actividad Fiduciaria del Sector Público Nacional.

2. ALCANCE

Nuestro trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) aprobadas por la Resolución 26/15-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inc. b) de la Ley 24.156 y lo dispuesto en las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental (NCEGG) aprobadas por la Resolución 186/16-AGN, aplicable a aquellos trabajos sobre determinados aspectos o transacciones de la gestión que no constituyen una auditoría pero que contribuyen a mejorar el conocimiento respecto de la administración y/o gestión gubernamental. El trabajo consistió en el relevamiento de los datos más destacados relacionados con los fondos fiduciarios del Sector Público Nacional (SPN) operativos al 31/12/16, a través del cual, se ha tomado conocimiento de los aspectos más importantes de su funcionamiento, en particular en materia normativa, económica y financiera, como así también en relación al volumen de sus operaciones, mecanismos de control administrativo y resguardo de los patrimonios fideicomitidos.



Auditoría General de la Nación

La tarea de relevamiento comprendió principalmente la identificación de los Fondos Fiduciarios Públicos, el análisis de la normativa aplicable y la compilación de datos económicos-financieros relevantes, a través de los procedimientos que se detallan a continuación:

1. Revisión en el Boletín Oficial de Leyes, Decretos y Resoluciones relacionadas con los fondos fiduciarios (2005 a la fecha del presente).
2. Análisis de la Ley 27.198, de Presupuesto Nacional 2016, y la respectiva Cuenta de Inversión del ejercicio.
3. Relevamiento en áreas de administración fiduciaria del Banco de la Nación Argentina (BNA) y del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) y Nación Fideicomisos S.A. (NAFISA – actual Bice Fideicomisos) a efectos de determinar los fideicomisos del sector público en el universo de fideicomisos administrados por dichas entidades.
4. Entrevistas con los funcionarios de entidades fiduciarias de los fideicomisos públicos.
5. Análisis de la normativa general y particular de los fideicomisos relevados.
6. Análisis de contratos de fideicomiso.
7. Análisis de los estados contables al 31/12/16 u otra información contable disponible y anteriores o posteriores, de resultar necesario.
8. Consolidación bruta de los componentes principales del ejercicio 2016, incluyendo patrimonios fideicomitidos, activos, resultados y gastos de administración.
9. Consolidación de cifras incluidas en los Estados de Flujos de Efectivo al 31/12/16, a efectos de suministrar información relacionada con los ingresos y egresos de los fondos fiduciarios relevados.
10. Análisis de otra información presupuestaria y financiera.
11. Análisis de bibliografía existente sobre fideicomisos y fondos fiduciarios públicos (ver punto 3.4. siguiente).

Las tareas realizadas se aplicaron sobre los fideicomisos públicos nacionales, sin que se incluyan en este informe los de carácter provincial o municipal, ni los fondos fiduciarios que siendo administrados por empresas o entidades financieras públicas, o con fondos provistos por éstas, tengan objetivos de carácter privado, ni los constituidos por aplicación del artículo 35 bis



Auditoría General de la Nación

de la Ley 21.526 de Entidades Financieras (LEF), previstos para administrar activos de entidades financieras en proceso de reestructuración. Durante el período comprendido entre agosto y diciembre de 2017 se desarrollaron tareas de relevamiento y análisis de normativa y antecedentes, efectuándose, entre septiembre y diciembre de 2018 tareas de análisis y armado de compilación de la información disponible. Con posterioridad, entre octubre y diciembre de 2019 se llevó adelante la revisión e incorporación de información adicional recibida, continuando la lectura de actualización normativa hasta la fecha del presente.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Conceptos Generales sobre Fideicomisos

Con la sanción, en 1994, de la Ley 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción se establecieron disposiciones en el ordenamiento jurídico argentino relativas a la figura del Fideicomiso. En 2014, mediante la sanción de la Ley 26.994, se aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), que derogó aquellas disposiciones, incluyendo a su vez la normativa aplicable a ese instituto en el Título IV, Contratos en particular, del Libro III, Derechos personales. En virtud a lo mencionado se establece que hay contrato de fideicomiso cuando una o más personas (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes a otra denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario. (Art. 1666 CCyC)

Los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, del fiduciante, del beneficiario y del fideicomisario, y pueden comprender todos los bienes que se encuentran en el comercio, incluso universalidades. (art.1670 CCyC). Como se observa existe una gran amplitud de bienes que pueden integrar un fideicomiso incluyendo entre otros bienes muebles e inmuebles, créditos y universalidades, es decir un conjunto de bienes que pueden ser considerados como una unidad.



Auditoría General de la Nación

El contrato de fideicomiso debe contener la individualización de los bienes objeto del mismo. En caso de no resultar posible tal individualización a la fecha de la celebración del fideicomiso, debe constar la descripción de los requisitos y características que deberán reunir los bienes (art. 1667 CCyC).

El contrato de fideicomiso debe contener la determinación del modo en que otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso; el plazo o condición a que se sujeta el dominio fiduciario, el destino de los bienes a la finalización del fideicomiso (con indicación del fideicomisario a quien deben transmitirse o la manera de determinarlo), los derechos y obligaciones del fiduciario y el modo de sustituirlo si cesare (art.1667 CCyC). Respecto del plazo, se establece que el contrato no podrá durar más de treinta años desde su constitución, (art. 1668 CCyC), sin que tal límite sea aplicable a los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores que tengan por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables (art. 1692 CCyC).

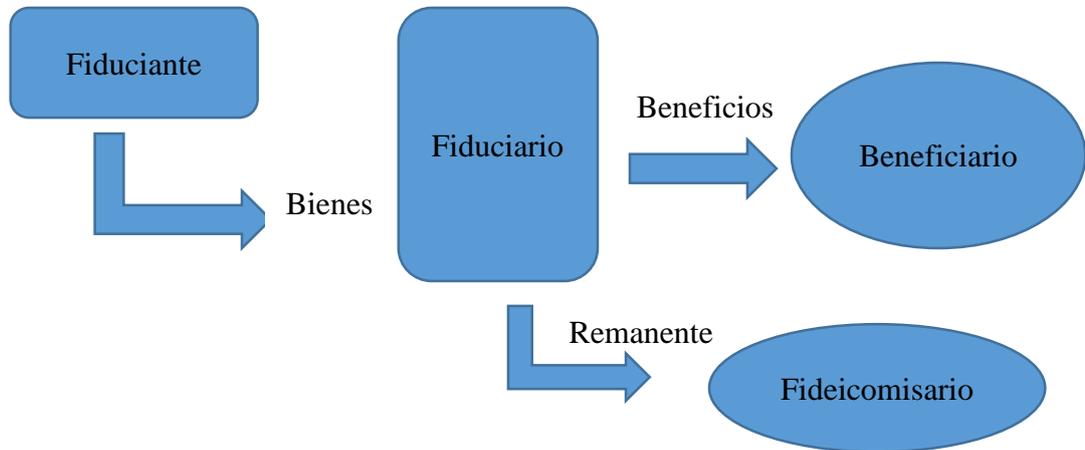
En el contrato de fideicomiso entonces intervienen cuatro partes:

- ❖ Fiduciante: es quien transmite la propiedad fiduciaria de los bienes.
- ❖ Fiduciario: es quien recibe los bienes del fideicomiso, con las facultades de un propietario, y asume la obligación de cumplir con ellos una determinada administración o gestión.
- ❖ Beneficiario: es quien recibe los beneficios producidos por la gestión o administración de los bienes fideicomitados. Pueden ser beneficiarios el fiduciante, el fiduciario o el fideicomisario (art. 1671 CCyC).
- ❖ Fideicomisario: es a quien se le transmite la propiedad al concluir el fideicomiso. Pueden ser el fiduciante, el beneficiario u otra persona distinta de ellos, pero no puede ser fideicomisario el fiduciario (art. 1672 CCyC).



Auditoría General de la Nación

Esquema general de un Fideicomiso:



El fiduciario deberá cumplir las obligaciones impuestas por la ley y por el contrato con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él (art. 1674 CCyC).

Los bienes fideicomitados quedarán exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario. Tampoco podrán agredir los bienes fideicomitados los acreedores del fiduciante, quedando a salvo las acciones por fraude y de ineficacia concursal. Los acreedores del beneficiario y del fideicomisario pueden subrogarse en sus derechos (art. 1686 CCyC), esto es que, eventualmente, pueden ejercer los derechos que originalmente correspondieran al beneficiario o al fideicomisario.

El fiduciario deberá rendir cuentas de su gestión por lo menos una vez al año, la que puede ser solicitada por el beneficiario, fiduciante o fideicomisario (art. 1675 CCyC). Atento a que el fideicomiso constituye un patrimonio separado deberá llevar una contabilidad separada por cada fideicomiso que administre).

De acuerdo al CCyC, el contrato debe inscribirse en el Registro Público que corresponda (art. 1669 CCyC), sin que haya quedado establecido cual sería ese registro ni las condiciones de inscripción (con excepción de los fideicomisos que realizan oferta pública) ni los efectos de no realizarla. Cabe señalar que en ese marco la Comisión Nacional de Valores (CNV) ha



Auditoría General de la Nación

establecido un registro para los fideicomisos financieros que realizan oferta pública de sus títulos valores. Por su parte la Inspección General de Justicia (IGJ) ha fijado que los fideicomisos cuyos objetos incluyan acciones y/o cuotas sociales de sociedades inscriptas en dicho organismo deben inscribirse en el registro, con la excepción de los inscriptos en la CNV.

Clases de Fideicomisos.

Suelen utilizarse distintas clasificaciones para caracterizar a los fideicomisos, que en algunos casos se superponen. Entre las clases más usuales se encuentran:

- **Financiero:** El CCyC establece que es el contrato de fideicomiso en el cual el fiduciario es una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por el organismo de contralor de los mercados de valores para actuar como fiduciario financiero, y los beneficiarios son los titulares de los títulos valores garantizados con los bienes transmitidos. Como los títulos valores pueden ofrecerse en oferta pública, en ese caso la CNV actúa como autoridad de aplicación, habiendo establecido normativa reglamentaria adicional a la prevista por el CCyC.

Entre sus disposiciones, define que pueden ser fiduciarios las entidades financieras autorizadas a actuar en los términos de la Ley 21.526 y las sociedades anónimas constituidas en el país. Asimismo, la CNV prohíbe explícitamente la constitución de fideicomisos financieros unilaterales, donde fiduciante y fiduciario coinciden, y de aquellos en que el fiduciario reúna la condición de único beneficiario. En este último caso establece límites para la relación accionaria entre ambos y con sociedades vinculadas. Adicionalmente establece disposiciones para la inscripción, régimen de información, cláusulas del contrato y condiciones para la emisión de títulos valores.

Por su parte el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) establece que quedan comprendidos en la LEF, y sujetos a sus normas, los fideicomisos financieros entre cuyos activos fideicomitados se encuentren créditos originados por entidades financieras. En tal sentido fija normativa específica vinculada a su constitución y a obligaciones que deben cumplir fiduciario y fiduciante.



Auditoría General de la Nación

En este tipo de fideicomiso, además de los participantes típicos de los fideicomisos en general, pueden aparecer otros intervinientes, tales como los organizadores y colocadores de los títulos, los agentes de registro, pago y custodia de títulos emitidos y las distintas autoridades de contralor (además de las mencionadas anteriormente actúan las Bolsas y Mercados donde tienen lugar las transacciones de los títulos de oferta pública)

- De garantía: en esta clase, una parte, con causa en una deuda anterior o contemporánea, transmite la propiedad fiduciaria de uno o varios bienes a un tercero o a su acreedor, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de su obligación con este, quien detendrá el rol de beneficiario en el contrato. El CCyC incluye algunas disposiciones específicas relativas a este fideicomiso.
- De administración: el objeto del negocio es administrar los bienes fideicomitados, es decir, proceder a su cobro, sustituirlos, transformarlos o disponer de ellos, con el objeto de obtener un resultado económico que se imputará a los beneficiarios. Un caso particular es el de los fideicomisos de pago, donde el objetivo primordial es la cancelación de obligaciones una vez cumplidas ciertas condiciones especificadas en el contrato.
- De inversión: que puede ser directa, con la finalidad de realizar actividades de producción o intercambio de bienes o servicios en beneficio de los titulares de los valores fiduciarios, o indirecta, referida a inversiones en activos financieros. Presenta características muy similares a los de administración.
- Testamentario: es aquel instrumento que permite designar un fiduciario para que, al momento de la muerte del originante, administre una porción del haber sucesorio, a favor de uno o varios terceros. El CCyC específicamente menciona las reglas aplicables a este tipo de fideicomiso.
- Inmobiliarios: constituidos con el objeto de desarrollar un emprendimiento inmobiliario. La CNV establece disposiciones particulares relativas a este fideicomiso.
- Art.35 bis LEF: constituidos en el marco de la reestructuración de una entidad financiera encuadrada en una de las causales previstas para la revocación de la autorización a funcionar, a efectos de resguardo de los créditos y depósitos bancarios, de acuerdo a lo dispuesto por el B.C.R.A.



Auditoría General de la Nación

- De seguro: el asegurado, en carácter de fiduciante, transmite el eventual monto indemnizatorio al fiduciario (normalmente una entidad financiera), para que éste lo administre en beneficio de un tercero (cónyuge, hijos, etc.), que puede o no existir al momento de la celebración del contrato de fideicomiso.

3.2. Conceptos sobre Fideicomisos o Fondos Fiduciarios Públicos

A partir de la sanción de la Ley 24.441, de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción, surgieron en la Administración Pública Nacional los denominados Fondos Fiduciarios creados por leyes o decretos, sin un esquema jurídico de tipología conocida en nuestro sistema. En cuanto a la terminología, puede observarse que las normas que crean estos fondos utilizan alternativamente, y en forma indistinta, las expresiones fideicomiso, propio de la ley mencionada y del CCyC, y fondo fiduciario. Cabe mencionar en tal sentido que la Ley 27.431, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, explícitamente adopta el uso indistinto de ambas expresiones, incorporándolo a la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto.

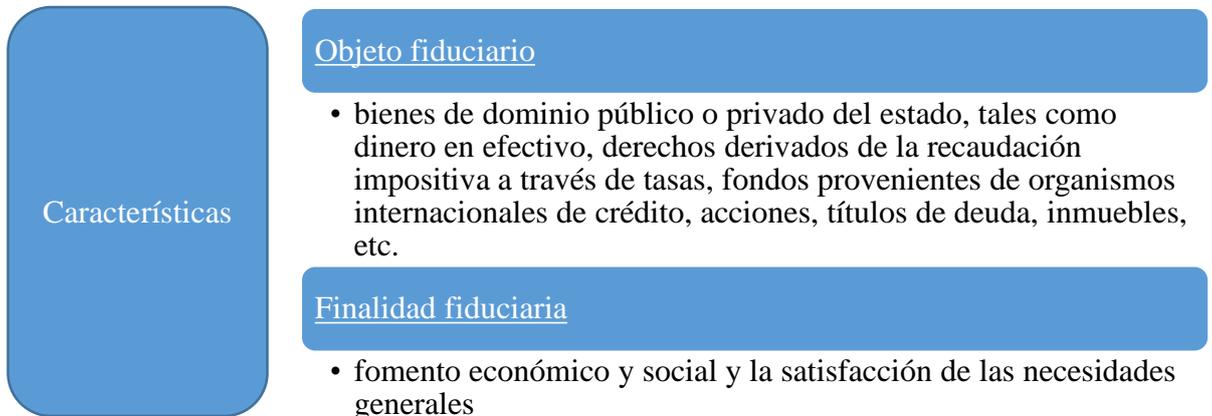
No existe una definición legal precisa del fideicomiso público, sin embargo, existe literatura al respecto, como es el caso de Kiper C. y Lisoprawski S. (ver 3.4.k.), de los cuales puede tomarse una definición:

“El fideicomiso público es un contrato por medio del cual la Administración, por intermedio de alguna de sus dependencias, en carácter de fiduciante, transmite la propiedad de bienes de dominio público o privado del estado, o afecta fondos públicos a un fiduciario para realizar un fin de interés público.”

De esta definición se desprenden dos características distintivas de los fideicomisos públicos:



Auditoría General de la Nación



En el fideicomiso de la Administración Pública, la aplicación de las normas legales que lo rigen escapa, en algunas ocasiones, del ámbito de la legislación puramente privada mencionada en 3.1. En tal sentido, la constitución, modificación y extinción del fideicomiso público tiene origen en el derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el CCyC, en todo lo que no se oponga a aquella normativa. Este tipo de fideicomiso puede, en ocasiones, coincidir con el del código o bien tomar alguno de sus contenidos, pero con características y adaptaciones que responden a las necesidades de la Administración en el caso concreto.

Asimismo, no existe una normativa general que establezca los caracteres y condicionantes de los fideicomisos públicos, contándose con una legislación conformada básicamente por disposiciones legislativas o administrativas específicas que disponen la creación de cada fideicomiso público, acordes con la finalidad de interés público que los mismos deberían cumplir, además de otras disposiciones que se vinculan con aspectos presupuestarios.

Si bien el fideicomiso público se apoya en una estructura de tipo contractual, definiendo la relación fiduciario-fiduciante, existen diferencias con los fideicomisos privados. En el público, la celebración del contrato es una fase dentro de un proceso que se inicia a través de una norma que fija sus objetivos y características, determina las condiciones y términos a los que se ajustará el contrato correspondiente y regula la constitución, modificación, organización, funcionamiento y extinción del fideicomiso.



Auditoría General de la Nación

Puede entenderse que la utilización de la figura del fideicomiso público como herramienta de las actividades del Estado Nacional resulta aplicable cuando, frente a ciertas necesidades sociales o económicas, resulta conveniente separar un patrimonio que esté sujeto a reglas diferentes debido a que se trata de actividades temporales, fáciles de identificar y de aislar de cualquier otro tipo de relación administrativa, y de considerar en un presupuesto de egresos o ingresos.

Las partes que intervienen habitualmente en el fideicomiso público son:

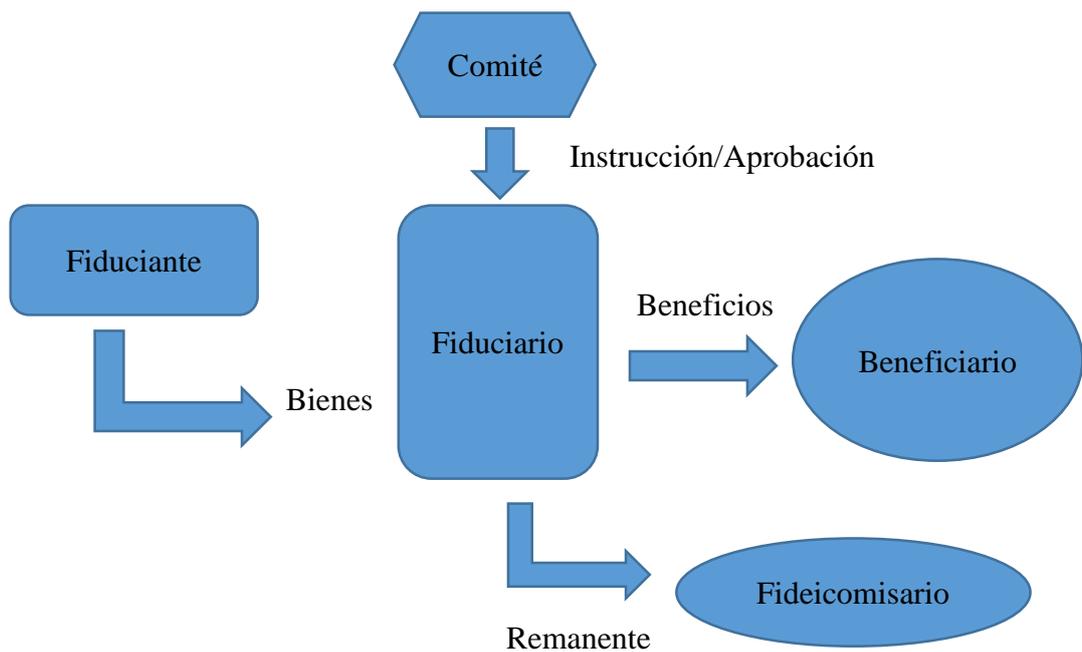
- ❖ Fiduciante: El Estado Nacional, directamente o a través de las dependencias designadas, es el titular de los bienes objeto de la transmisión fiduciaria.
- ❖ Fiduciario: Entidad pública o privada a quien se le transmite la propiedad fiduciaria de los bienes y asume la obligación de cumplir con ellos una determinada gestión o administración. Generalmente el fiduciario es una entidad financiera pública o controlada, como el BNA, BICE y Nación Fideicomisos S.A. (NAFISA).
- ❖ Comité de Administración, de Dirección, Técnico o similares: Este órgano generalmente es el responsable del cumplimiento de los objetivos específicos del contrato, o bien de la aprobación de las acciones ejecutadas por el fiduciario. Su existencia dependerá de lo dispuesto en la ley o el acto administrativo de creación del fideicomiso, no estando previsto como participante del contrato en el CCyC. Sus facultades, obligaciones y conformación se hallan estipuladas en el contrato de fideicomiso.
- ❖ Beneficiarios: Conforman los destinatarios de la acción de fomento, es decir, los agentes o sectores económicos que recibirán los beneficios producidos por el fideicomiso dado que el estado considera que es necesario apoyarlos por diferentes motivos. También puede serlo el mismo Estado.



Auditoría General de la Nación

- ❖ Fideicomisario: En términos generales se prevé al Estado Nacional como fideicomisario, en el caso de existir remanentes de bienes a la fecha de extinción del contrato.

Esquema general de un fideicomiso público



3.3. Normas aplicables a los Fideicomisos Públicos

Si bien se mencionó en 3.2. que no existe una norma general aplicable a los fideicomisos públicos, existen algunas disposiciones que cubren ciertos aspectos comunes. En tal sentido, la Ley 25.565, de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2002, dispone la incorporación de los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional como comprendidos dentro del SPN alcanzado por las disposiciones de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Adicionalmente la Ley 25.565 establece que los Fondos Fiduciarios integrados mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional no podrán tener estructura de personal permanente y temporario a su cargo por lo que el personal de los Fondos Fiduciarios, sus Consejos de Administración y de los Fideicomisos de Asistencia deberán



Auditoría General de la Nación

integrar las plantas de personal de las Jurisdicciones y/o Entidades de las cuales dependen los citados Fondos Fiduciarios. Dispone además que los Fondos Fiduciarios podrán financiar, a través de transferencias, los gastos en personal de las Jurisdicciones y Entidades involucradas.

La ley citada precedentemente establece que la creación de un fondo fiduciario integrado total o parcialmente con fondos del Estado Nacional requiere el dictado de una ley. Por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 2209 del 30/10/02 se estableció la excepción a esta ley para el BNA y el BICE, atento al carácter de bancos comerciales de los mismos y con referencia a aquellos fideicomisos que han organizado con destino al otorgamiento de asistencia crediticia dentro de los límites de su objeto social. El Decreto señalado también exceptúa al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros (actual Fondo Fiduciario de Reconstrucción de Empresas), en razón de que la organización de fideicomisos como instrumentos financieros permite estructurar modelos de préstamos o garantías respaldatorios de la asistencia que presta el citado fondo. Es dable mencionar que por la Ley 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se fijó que asimismo se exceptúe a aquellos fondos fiduciarios constituidos por empresas y sociedades del Estado referidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones.

En materia presupuestaria, a partir de la Ley 25.152, del Régimen de Convertibilidad Fiscal (sancionada el 25/8/99), se dispuso la inclusión de los flujos financieros para la constitución y uso de los Fondos Fiduciarios en la ley de presupuesto de la Administración Pública Nacional (APN). Al respecto, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) ha preparado instructivos específicos para la confección de proyectos de presupuesto, en el que se establece como información a presentar el plan de acción, con una breve descripción de los objetivos y tareas propuestas para el año; las proyecciones de la Cuenta Ahorro-Inversión Financiamiento (CAIF); las principales fuentes y aplicaciones financieras; los principales proyectos a financiar por el fondo con ubicación geográfica y estado de ejecución; y la desagregación de la planta de personal del órgano administrador del Fondo Fiduciario. Asimismo, establece las pautas de la información a presentar sobre la ejecución económico-financiera de los mismos: CAIF, ejecución de caja, remuneraciones, composición del gasto, proyectos financiados, estado de



Auditoría General de la Nación

situación patrimonial y estado de origen y aplicación de fondos. En caso de desviaciones de importancia, las autoridades administradoras de los Fondos Fiduciarios deben adjuntar un informe explicativo de la situación.

Con fecha 20/7/04, se sancionó el Decreto 906, por el que se creó el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien debía instruir sobre la inversión de las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios referidos. Dichas disponibilidades deberían ser invertidas en:

- ❖ Instrumentos financieros, cuyo destino directo o indirecto sea la financiación de obras de infraestructura emprendidas total o parcialmente por el Estado Nacional, los gobiernos provinciales y municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que sean susceptibles de negociación en los mercados secundarios, y
- ❖ Letras emitidas por la Tesorería General de la Nación (TGN), con carácter transitorio por un plazo que no podrá superar los noventa días.

Mediante la Ley 27.341, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, de fecha 30 de noviembre de 2016, se derogó el decreto referido en el párrafo precedente. Adicionalmente cabe mencionar que mediante la ley 27.467, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 se estableció, para los agentes fiduciarios o los órganos directivos de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, la obligación de contar con una recomendación de inversión de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas antes del vencimiento de las colocaciones de fondos líquidos sin aplicación temporaria o de la realización de nuevas colocaciones financieras.

Por su parte, el B.C.R.A. incluye, en su normativa sobre “Financiamiento al Sector Público no Financiero”, a los fideicomisos y fondos fiduciarios cuyo beneficiario final o fideicomisario, determinado por los respectivos contratos o disposiciones que los rijan,



Auditoría General de la Nación

pertenezca al sector público no financiero, incluyendo los restantes fideicomisos o fondos fiduciarios en los que las obras que se financien tengan como destinatario final a dicho sector.

3.4. Fuentes bibliográficas

Como parte del desarrollo de las tareas se llevó adelante una revisión y análisis de bibliografía y antecedentes dedicados a temas de fideicomisos en general y fideicomisos públicos en particular, como referencia. A continuación, se enuncian las principales fuentes bibliográficas utilizadas:

- a. Antico, Luciano M., “Doble rol de fiduciario y beneficiario en el fideicomiso financiero con oferta pública” en *Revista de Derecho Bancario y Financiero - Número 30*, Editores Fondo Editorial, 2016.
- b. Bello Knoll, Susy Inés, “El Fideicomiso”, en *Tratado General de los Contratos Públicos*. La Ley, Fondo Editorial de Derecho y Economía, 2013.
- c. Caramelo Gustavo, Picasso Sebastián y Herrera Marisa, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*. Infojus, 2015, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Comisión de Estudios sobre Contabilidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, *Informe 28. Tratamiento contable del fideicomiso*, Buenos Aires, 1997
- e. Deantoni Mosca, Erika C., “El Fideicomiso Público. Las relaciones jurídicas del fiduciario y los Comités de Administración” en *Revista RAP Provincia de Buenos Aires N° 89-90*, Buenos Aires, 2012.
- f. Geler Laura, Hafford Débora y Sánchez de Bustamante Marcela. “Informe: Riesgos de Corrupción en Fideicomisos Públicos”, Universidad Católica Argentina, 2007.
- g. Gómez de la Lastra Manuel, “El Estado Fiduciante”, Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP). www.cafidap.org.ar, 2005.
- h. Jakimowicz Lucas Ignacio y Fernández Madero Nicolás, “Resolución General 07/2015 de la Inspección General de Justicia. Registro de Contratos de Fideicomisos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. CAFIDAP, www.cafidap.org.ar, 2015.



Auditoría General de la Nación

- i. Kenny, Mario O. “Ley 27.440 de Financiamiento Productivo. Modificaciones en temas de fideicomiso y de cesiones de créditos” en *Reformas del mercado de capitales: Ley 27.440*, La Ley. Buenos Aires, 2018.
- j. Kiper, Claudio M. Lisoprawski, Silvio V., *Tratado de Fideicomiso*, cuarta edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2016.
- k. Kiper, Claudio M. Lisoprawski, Silvio V. “Registración de contratos de fideicomiso. Registros de la IGJ y del GCBA” Publicado en: La Ley 15/12/2015, Cita Online: AR/DOC/3769/2015.
- l. Kiper, Claudio M. - Lisoprawski, Silvio V.,” Fideicomiso en el Código Civil y Comercial de la Nación” en *Sup. Esp. Nuevo Código Civil y Comercial 2014*, Cita Online: AR/DOC/3836/2014.
- m. Lenardón, Fernando Roberto, “*Fideicomiso gubernamental*”, Osmar D. Buyatti Librería Editorial, Buenos Aires, Argentina, 2008.
- n. Lisoprawski, Silvio V. “Fideicomiso en el Código Civil y Comercial” Publicado en: *Sup. Esp. Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos en particular 2015*, Cita Online: AR/DOC/1073/2015.
- o. Lisoprawski, Silvio V. “El fideicomiso financiero en el Código Civil y Comercial. Las normas de la CNV” Publicado en: *Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones 272 2015*, Cita Online: AP/DOC/739/2015.
- p. Patrucchi Leticia y Lilljedahl Matilde, *Fondos Fiduciarios en Argentina: un mecanismo sui generis de asignación del gasto público en V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*, Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires 2010
- q. Pertierra Cánepa Francisco María “El fideicomiso al servicio de las políticas del estado argentino; análisis comparativo regional” Serie Documentos de Trabajo N° 429. Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (UCEMA), Buenos Aires, 2010.

Adicionalmente cabe destacar como antecedente el “Informe Especial Relevamiento de la Actividad Fiduciaria del Sector Público Nacional” (correspondiente a la situación al 30/09/04) aprobado por Resolución 23/2005 de la Auditoría General de la Nación.



Auditoría General de la Nación

4. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

4.1. De acuerdo al relevamiento efectuado, y considerando lo expuesto en 4.8., surge que los fideicomisos cuyo fiduciante total o mayoritario es la APN, operativos al 31.12.16, son los que se detallan a continuación (ordenados por saldos de patrimonio neto a esa fecha):

1. Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar – PROCREAR (DNU 902/12)
2. Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial – FFDP (Dto. 286/95)
3. Fideicomiso Dto. N° 976/01 -Recursos de Tasa sobre Gasoil y Tasas Viales/Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte (Dto. 976/01)
4. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional –FFFIR (Dto. 924/97)
5. Fideicomiso Dto. N° 1381/01 – Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Dto. 1381/01)
6. Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas – FFRE (Dto. 342/00)
7. Fideicomiso de Administración Argentina Digital (Ley 27.078)
8. Fideicomiso Financiero Fondo para el Desarrollo Económico Argentino –FONDEAR (DNU 606/14)
9. Fideicomiso de Administración Fondo Argentino de Hidrocarburos (Ley 26.784/Res. 130/13-MEyFP)
10. Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (Resolución N°657/99-SE)
11. Fideicomiso Fondo Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - FONAPYME (Ley 25.300 / Dto. 1074/01)
12. Fideicomiso de Administración para Consumos Residenciales de Gas Licuado Petróleo (Ley 26.020-Dto. 470/15)
13. Fideicomiso Financiero y de Administración Fondos para los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad - Dto. N° 34/2015 (DNU 225/15)
14. Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnología –FONDOTEC (Dto. 1331/96)



Auditoría General de la Nación

15. Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) (Ley 25.422 – Dto. 1031/02)
16. Fideicomiso de Refinanciación Hipotecaria –FRH (Ley 25.798 / Dto. 1284/03)
17. Fondo de Infraestructura de Seguridad Aeroportuaria (DNU 1334/14)
18. Fideicomiso de Administración Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal PROFEDESS (DNU 1765/14)
19. Fideicomiso de Administración - CEPAGA 13/14 (DNU 516/13)
20. Fideicomiso Fondo de Garantía, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – FOGAPYME (Ley 25.300 / Dto. 1074/01)
21. Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables –FODER (Ley 27.791)
22. Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residencial de Gas (Ley 25.565)
23. Fondo Fiduciario de Capital Social (Dto. 657/97)
24. Fideicomiso Carem (Ley 26.566)
25. Fideicomiso Subsidio de Consumo Residencial de Gas Licuado Petróleo (Ley 26.020)
26. Fideicomiso Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA componentes I a III - Proicsa componentes I a III (Ley 26.895)
27. Fideicomiso Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA componentes IV - Proicsa componente IV (Ley 26.895)
28. Fondo Fiduciario de Asistencia al FFFIR (Dto. 924/97)
29. Fondo Fiduciario de Promoción para la industria del Software –FONSOFT (Ley 25.922)
30. Fideicomiso de Administración Cresta Roja (sin norma específica).

En el siguiente cuadro se sintetizan algunas de las características de los fideicomisos mencionados (las cifras que provienen de información contable disponible al 31/12/16 se encuentran expresadas en millones de pesos).



Auditoría General de la Nación

FIDEICOMISO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
PROCREAR	Estado Nacional	Banco Hipotecario SA	Estado Nacional	Estado Nacional	Facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social	42.436,0
FFDP	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción	BNA	Provincias, Ciudad de Buenos Aires, Bancos Provinciales o Municipios	Estado Nacional	Asistir privatización de bancos y otras empresas y financiar programas de reformas y desarrollo en jurisdicciones provinciales y municipales	21.488,1
Fideicomiso Dto. 976/01	Estado Nacional	BNA	Concesionarios viales, contratistas de obras y otros.	Estado Nacional.	Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de y compensaciones a los beneficiarios.	13.319,0
FFFIR	F.F. Federal de Infraestructura Regional	BNA	F.F. Federal de Infraestructura Regional	Estado Nacional	Asistencia a provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social	8.212,7
Fideicomiso Dto. N° 1381/01	Estado Nacional	BNA	Contratistas y concesionarios de obras.	Estado Nacional	Financiación de obras de infraestructura hídrica, pago de compensaciones tarifarias.	5.875,6
FFRE	Estado Nacional	BNA	Estado Nacional	Estado Nacional	Otorgar préstamos, avales, fianzas y/u otras garantías a entidades financieras, de seguros y empresas.	5.825,2
Fid. Adm. Argentina Digital	Estado Nacional a través de AFTIC/ENACOM	NAFISA	Receptores de desembolsos	Estado Nacional a través de AFTIC/ENACOM	Financiar el programa de Servicio Universal, Ley 27.078	4.064,2
FONDEAR	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas / Min Prod	NAFISA	Destinatarios del Fondo	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Facilitar el acceso al financiamiento necesario para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales	4.023,0
Fid. Adm.Fondo Argentino de Hidrocarburos	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	NAFISA	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos	3.744,7
Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal	Consejo Federal de Energía Eléctrica	BNA	Comité de Administración y las personas que éste indique	Fondo Nacional de Energía Eléctrica	Financiación de obras de ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión y de abastecimiento a zonas menos desarrolladas del país	1.855,2



Auditoría General de la Nación

FIDEICOMISO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
FONAPYME	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y suscriptores de certificados de participación	BNA	Titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario	Estado Nacional	Efectuar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a micros, pequeñas y medianas empresas	1.186,7
Fid. Adm. para Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo	Secretaría de Energía Eléctrica	NAFISA	i) Titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario, consumidores de GLP envasado,; ii) Productores de GLP	Secretaría de Energía Eléctrica	Aplicar los fondos a los subsidios dirigidos a los titulares de hogares de bajos recursos y a la compensación de productores de GLP	1.103,2
Fid.Fin. y Adm. Fondos para los Serv. de Atención Médica Integral para la comunidad - Dto. N° 34/2015	Ministerio de Salud de la Nación	NAFISA	Entes Hospitalarios de Alta Complejidad —Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad— creados por el Decreto N° 34/15	Ministerio de Salud de la Nación	Pago de los desembolsos trimestrales del Estado Nacional al presupuesto anual de los entes hospitalarios creados por el Dto. 34/15	799,4
FONDOTEC	Secretaría de Ciencia y Tecnología	BNA	Provincias, municipios, personas físicas o de existencia ideal, públicas o privadas que desarrollen actividades elegibles	Secretaría de Ciencia y Tecnología	Financiar actividades productivas de bienes y servicios, actividades científicas, tecnológicas, etc., que resulten elegibles a criterio del Fiduciante	768,0
FRAO	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	BNA	Las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que realicen actividades objeto de la Ley N° 25.422	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	Solventar los desembolsos derivados de la aplicación del régimen establecido por la ley para la recuperación de la ganadería ovina	598,2
Fideicomiso de Refinanciación Hipotecaria	Estado Nacional	BNA	Deudores elegibles.	Estado Nacional	Implementar el Sistema de Refinanciación Hipotecaria creado por la Ley 25.798	493,3
Fondo de Infraestructura de Seguridad Aeroportuaria	Estado Nacional	BNA	Contratistas de obras, proveedor de bienes o prestador de servicios, tenedores de VRD y titulares de créditos fideicomitados	Estado Nacional	Desarrollo integral de proyectos de seguridad aeroportuaria y de infraestructura de seguridad aeroportuaria en los aeródromos de todo el país	430,4



Auditoría General de la Nación

FIDEICOMISO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
PROFEDESS	Estado Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	NAFISA	Provincias y la C.A. de Buenos Aires, adheridas al programa creado por el Decreto	Estado Nacional	Otorgar financiamiento a las jurisdicciones adheridas para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de salud y seguridad	391,2
Fideicomiso de Administración - CEPAGA 13/14	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y Secretaría de Comercio Interior	NAFISA	Productores de trigo	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Nación y de la Secretaría de Comercio Interior	Transferir a los productores los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo para fomentar la producción del trigo y su rentabilidad	185,8
FOGAPYME	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y los suscriptores de certificados de participación	BNA	Titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario	Estado Nacional	Otorgar garantías en respaldo de las que emitan las Sociedades de Garantía Recíproca y los fondos provinciales o regionales y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las micro, pequeñas y medianas empresas.	182,6
FODER	Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería	BICE	Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería	Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería	Financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco de emprendimiento de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	116,8
Fondo Fid. para Subsidios de Consumo Residencial de Gas	Estado Nacional	BNA	Empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes, en otras.	Estado Nacional	Financiar: a) compensaciones tarifarias y b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, etc., en la región sur del país.	96,7
Fondo Fiduciario de Capital Social	Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y otros participantes.	Foncap SA	Fiduciante	Fiduciante	Facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional, con especial atención a las particularidades de cada región	96,7
Fideicomiso Carem	Comisión Nacional de Energía Atómica	BNA	Destinatarios de los pagos	Comisión Nacional de Energía Atómica	Financiar la construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM .	91,5
Fideicomiso Subsidio de Consumo Residencial de Gas Licuado Petróleo	Empresas productoras de gas y Secretaría de Energía	BNA	Empresas productoras fraccionadoras y distribuidoras de gas natural	Estado Nacional	Pago de compensaciones a Beneficiarios	90,7



Auditoría General de la Nación

FIDEICOMISO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
Fideicomiso Proicsa Componentes I a III	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	BICE	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Financiación de proyectos para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA	16,9
Fideicomiso Proicsa componente IV)	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	BICE	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Financiación de proyectos para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA	6,5
Fondo Fiduciario de Asistencia al FFFIR	FFFIR	BNA	FFFIR	Estado Nacional	Capitalización del FFFIR	1,1
FONSOFT	Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva por intermedio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica	BNA	Personas físicas y/o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, habilitadas para actuar/Universidades y Centros de Investigación	Estado Nacional	Promoción mediante diversos instrumentos de la industria del software, actividades de innovación científica y tecnológica en PyMEs y actividades vinculadas a la ciencia básica y aplicada	1,0
Cresta Roja	Estado Nacional a través del Ministerio de Producción de la Nación	NAFISA	Quiebra de RASIC HERMANOS SA. Expte. 27927/15 en el Juzgado Nacional en lo Comercial de 1° instancia 18 Secr. 35	Estado Nacional a través del Ministerio de Producción de la Nación	Realizar los desembolsos que correspondan de acuerdo con las instrucciones de la sindicatura y percibir los fondos resultantes de la ejecución de privilegio para su transferencia al fideicomisario	0,3

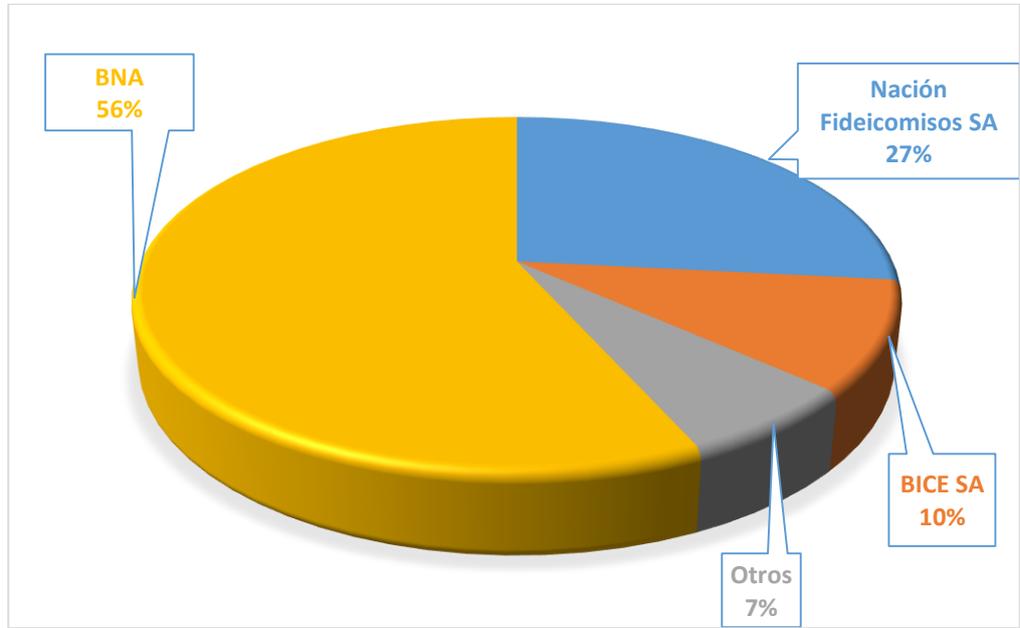
En el Anexo I se describen las características principales de cada uno de ellos.

- 4.2.** De la información normativa y contractual examinada surge que en la mayoría de los fideicomisos el fiduciario es el BNA (17), seguido por NAFISA, actual BICE Fideicomisos S.A.- (8), BICE S.A. (3), Banco Hipotecario S.A. (1) y Foncap S.A. (1)



Auditoría General de la Nación

Distribución por Fiduciario



- 4.3.** Los aportes realizados por el Estado Nacional en calidad de fiduciante se componen principalmente de:
- ❖ Partidas presupuestarias.
 - ❖ Recaudación y tasas específicamente creadas.
 - ❖ Acciones de empresas privatizadas
 - ❖ Fondos provenientes de préstamos de Organismos Internacionales de Crédito
 - ❖ Otros bienes o derechos del Estado Nacional (inmuebles, títulos, etc.)
 - ❖ Utilidades sobre los patrimonios fideicomitidos.
- 4.4.** En los fideicomisos se pueden distinguir como objetivos o finalidades más frecuentes el financiamiento a las provincias, entidades financieras o a sectores de la actividad productiva e industrial, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PyMEs), así como también la financiación de obras de infraestructura y de subsidios.



Auditoría General de la Nación

- 4.5.** Entre los principales beneficiarios o destinatarios de pagos, además del Estado Nacional, se encuentran las provincias, los contratistas de obras, los concesionarios, proveedores y empresas sectoriales y sectores específicos de la población.
- 4.6.** El 63% de los fideicomisos indicados en 4.1 corresponden a fideicomisos de pago, en tanto que el resto corresponde principalmente a asistencias crediticias. Por su parte los fideicomisos financieros representan un 33% del total de los Fondos.
- 4.7.** De los fondos mencionados en 4.1, veintiuno fueron creados por ley o por decreto en acuerdo general de ministros (DNU), siete por decretos (anteriores a la sanción de la Ley 25.565), uno por resolución (anterior a la Ley 25.565) y uno sin normas específicas (Fideicomiso de Administración Cresta Roja).
- 4.8.** No existe una legislación general sobre fondos fiduciarios públicos que brinde un marco de referencia para la definición de ciertos aspectos de los contratos de fideicomiso, por ejemplo, la delimitación de responsabilidades y funciones de los fiduciarios y los comités técnicos o de administración, o los criterios de selección de los agentes fiduciarios. Asimismo, si bien existen requerimientos de información generales, especialmente en materia presupuestaria, se observó una falta de prescripciones con mayor grado de detalle para la preparación general de informes financieros y de gestión, sin perjuicio de la existencia de normas específicas en los contratos o manuales operativos de cada fideicomiso sobre esos aspectos. Adicionalmente es dable mencionar que no se ha tomado conocimiento de la existencia de un registro de fideicomisos públicos en términos similares a lo previsto en el CCyC lo que dificulta significativamente la determinación del universo comprendido en las normativas aplicables.
- 4.9.** Como fuera mencionado en 3.3, en los fideicomisos públicos además del contrato existen otras normas que les dan origen o los regulan, detectándose casos de inconsistencias entre las disposiciones de las diferentes normas de creación y los



Auditoría General de la Nación

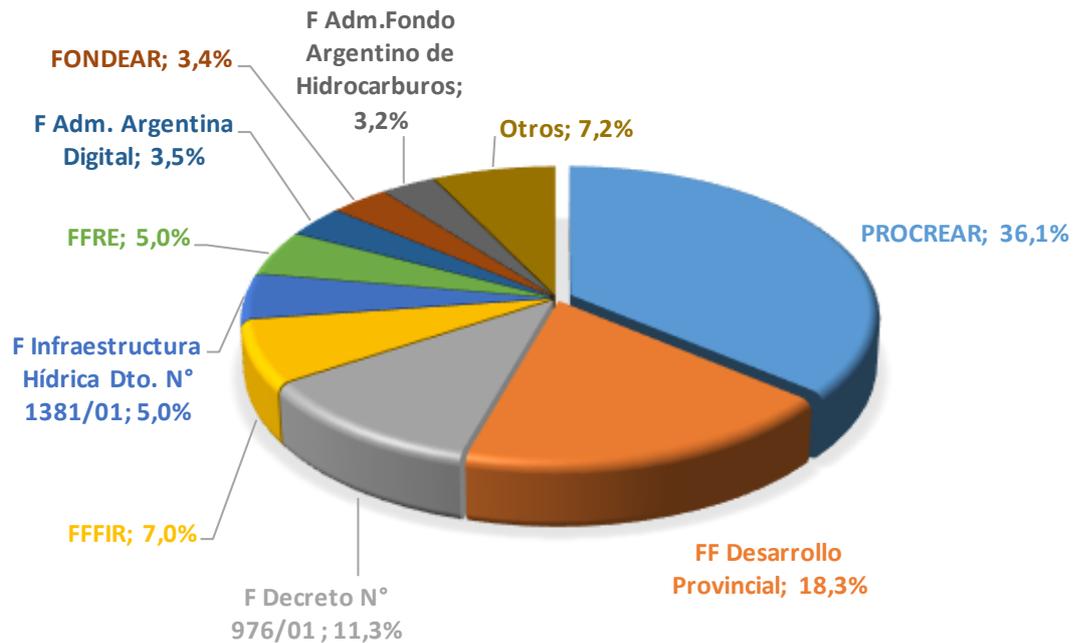
contratos de fideicomisos, así como también falta o demoras en la actualización de los contratos ante cambios en leyes, decretos u otras normas que los afectan (Ejemplos Fondo Fiduciario Federal para el Desarrollo Regional y Fideicomiso Decreto N° 976/01).

- 4.10.** De la documentación disponible no surgen evidencias de procedimientos destinados a la coordinación de objetivos entre fideicomisos públicos y de éstos con otros organismos públicos ni del análisis de la conveniencia de la utilización de la figura del fideicomiso público frente a otras alternativas posibles para el logro de los objetivos buscados por el Estado Nacional en la creación de los fondos relevados.
- 4.11.** Los fideicomisos indicados en 4.1. no cuentan con plan de cuentas ni criterios contables comunes a los fondos fiduciarios públicos, que permitan la homogeneización de la información a efectos de su comparabilidad. Sin perjuicio de lo mencionado, en la mayoría de los casos el marco de información contable adoptado, ya sea por contrato o por práctica, se basa en el establecido por las normas contables profesionales argentinas. Adicionalmente es dable señalar que un setenta por ciento de los estados contables al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016 cuentan con informe de auditor externo a la fecha del presente, debiéndose aclarar que un treinta y cinco por ciento cuenta con informe correspondientes a períodos anteriores o bien se encuentra en desarrollo la ejecución de los exámenes.
- 4.12.** De la información contable obtenida surge que, al 31/12/16 la participación en el patrimonio neto de los fideicomisos identificados en 4.1 alcanzaba a 117.501 millones de pesos. Los nueve fideicomisos más grandes (30%) superan el 90% de dicho monto, según se observa en el siguiente gráfico:



Auditoría General de la Nación

Fideicomisos – Patrimonio neto



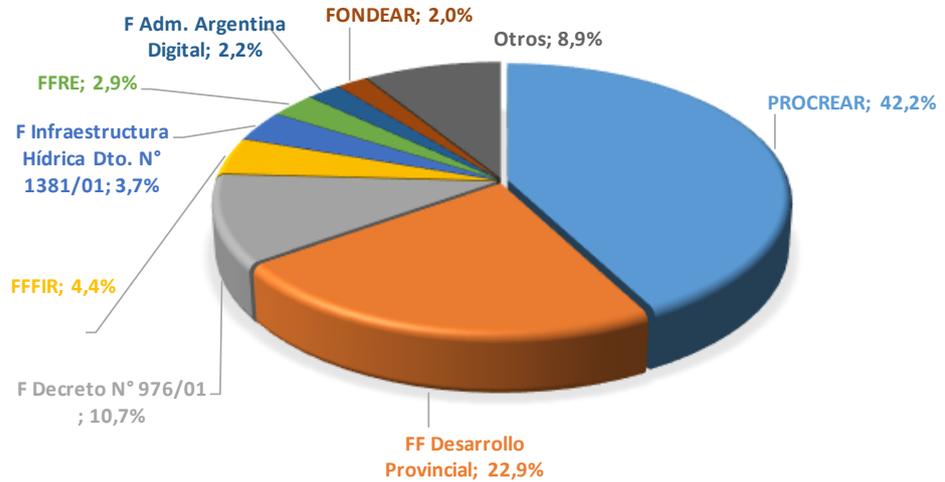
Los resultados netos totales alcanzaban a 7.796 millones de pesos, un 6,6% del Patrimonio Neto acumulado, en tanto que los gastos de administración totales alcanzaban a 1.504 millones de pesos, un 1,3% del Patrimonio Neto acumulado.

4.13. Al 31/12/16, según la información contable obtenida, el total de activos fideicomitados alcanzaba a 201.335 millones de pesos. Los ocho fideicomisos más grandes (27%) superan el 90% de dicho monto, según se observa en el siguiente gráfico:



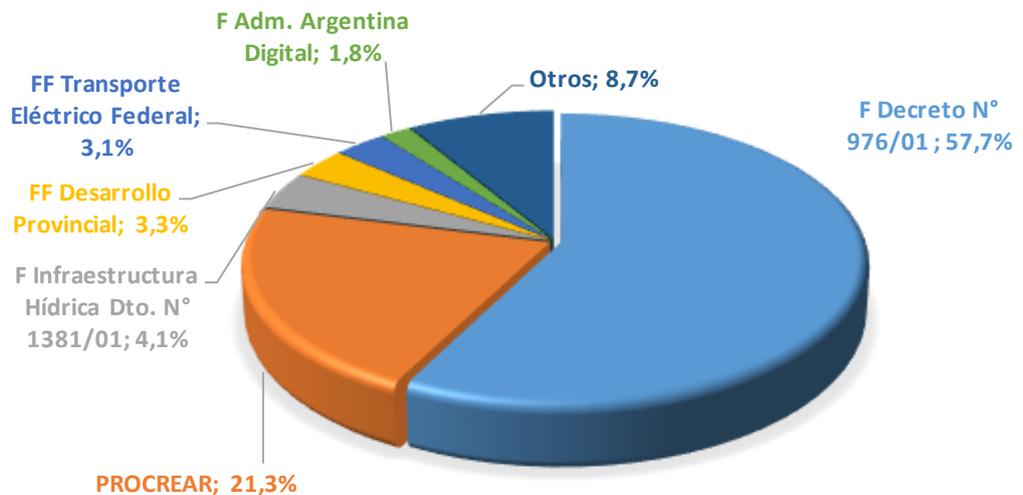
Auditoría General de la Nación

Fideicomisos – Activos Fideicomitidos



4.14. Los ingresos y egresos totales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, incluidos en la información contable y presupuestaria disponibles, alcanzaron a 102.797 y 82.658 millones de pesos respectivamente. En el caso de los ingresos, los seis fideicomisos (20%) con mayor volumen de ingresos representaron más del 90% del total:

Fideicomisos - Ingresos

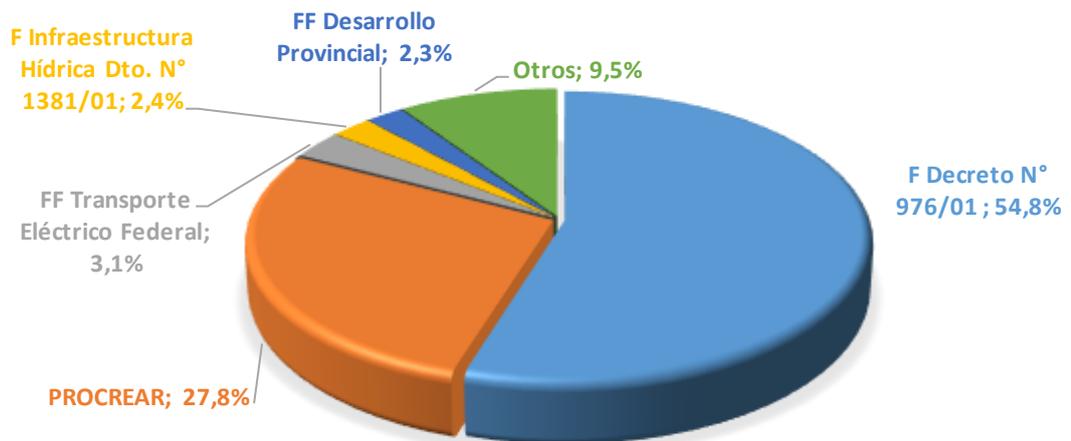




Auditoría General de la Nación

En el caso de los egresos los cinco fideicomisos (17%) con mayor volumen representaron más del 90% del monto total.

Fideicomisos - Egresos



- 4.15. De los datos incluidos en los Estados Contables disponibles al 31/12/16 surgen las siguientes cifras acumuladas de disponibilidades, títulos públicos (incluyendo títulos emitidos por el B.C.R.A.) y otras inversiones líquidas (incluyen plazos fijos e inversiones en fondos comunes de inversión):

Denominación	Saldo (En millones de pesos)	%
Disponibilidades	18.615	22
Títulos Públicos	31.833	38
Otras Inversiones	33.196	40
Total	83.644	100

- 4.16. En los estados contables de la Cuenta de Inversión 2016 se incluyó información de 21 de los fideicomisos mencionados en 4.1 (70%). Los 9 fondos no incluidos fueron: Fideicomiso de Administración Argentina Digital, Fideicomiso de Administración para



Auditoría General de la Nación

Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo, Fideicomiso Financiero y de Administración Fondos para los Servicios de Atención Médica Integral para la comunidad - Decreto N° 34/2015, Fondo de Infraestructura de Seguridad Aeroportuaria, Fideicomiso de Administración Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal PROFEDESS, Fideicomiso de Administración - CEPAGA 13/14, Fideicomiso Carem, Fideicomiso Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA componentes I a III (Proicsa componentes I a III) y Fideicomiso Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA componentes IV (Proicsa componente IV). Cabe mencionar que en la Cuenta de Inversión 2017, con excepción de los últimos dos fideicomisos se incorporó información del resto de los no incluidos en 2016.

De acuerdo a las notas a los estados contables de la Cuenta de Inversión 2016, de los fideicomisos expuestos, 12 no habían presentado los estados contables a esa fecha para su inclusión en la Cuenta. Cabe señalar que respecto del Presupuesto se había incluido información de 14 de los mencionados en 4.1. en tanto que se había incluido uno que durante el año fue liquidado y sus activos pasaron a formar parte del Fideicomiso Argentina Digital.

Comparación de información de la participación en fideicomisos

	Cuenta de Inversión 2016	Estados Contables 2016	Diferencia	% s/Cta. de Inversión
Participación (en millones de pesos)	108.908	117.501	8.593	7.9%

- 4.17.** Del relevamiento efectuado surgen una serie de fideicomisos cuyo fiduciantes son empresas, entidades financieras públicas y otros entes públicos, que se exponen a continuación (no se incluyen fideicomisos cuyos activos corresponden a refinanciamientos de créditos o similares de entidades financieras públicas).



Auditoría General de la Nación

1. Fideicomiso de Administración del Proyecto de Finalización de la Central Nuclear Atucha II (Resolución 735/05-SE)
2. Fideicomiso de Administración Proyecto Extensión de Vida Central Nuclear Embalse (Ley 26.566)
3. Fideicomiso Financiero "Fondo Integral para el Desarrollo Regional" (FONDER)
4. Fideicomiso de Garantía y Cesión de Garantía (Resolución 712/09 SE y nota 499/10 SSEE)
5. Fideicomiso Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido (Ver resolución 2685/15)
6. Fideicomiso Programa de Financiamiento para la creación y consolidación de microemprendimientos (FOMICRO)
7. Fideicomiso Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).
8. Fideicomiso Financiero NASA
9. Fideicomiso Financiero ENARSA – Barragán
10. Fideicomiso Financiero ENARSA-Brigadier López
11. Fideicomiso Financiero NASA III
12. Fideicomiso Financiero NASA II
13. Fideicomiso de Administración AYSA - Planta Depuradora Berazategui - Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas
14. Fideicomiso Financiero de Financiamiento Beazley - La Dormida
15. Fideicomiso Conect-ar Catamarca
16. Fideicomiso Conect-ar Neuquén
17. Fideicomiso Conect-ar Formosa
18. Fideicomiso Conect-ar Chaco
19. Fideicomiso Conect-ar Santiago del Estero
20. Fideicomiso Conect-ar Misiones
21. Fideicomiso de administración de importación de gas natural (Dto. 2007/08)



Auditoría General de la Nación

En el siguiente cuadro se sintetizan algunas de las características de los fideicomisos mencionados (las cifras que provienen de información contable disponible al 31/12/16 se encuentran expresadas en millones de pesos).

FIDEICOMISO	FIDUCIA-NTE	FIDUCIA-RIO	BENEFICIARIO	FIDEICO-MISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
Fid. Adm. del Proyecto de Finalización de la Central Nuclear Atucha II	NASA	BICE	NASA	NASA	Pagar a contratistas y proveedores de bienes, obras y servicios destinados a la finalización de la central.	171,4
Fid. Adm. Proyecto Extensión de Vida Central Nuclear Embalse	NASA	BICE	NASA	NASA	Administrar los fondos destinados solventar el proyecto de extensión de la vida útil de la Central	51,5
FONDER	BNA	NAFISA	BNA y aportantes	BNA	Promover un equilibrado desarrollo regional, redireccionando el financiamiento hacia las economías regionales priorizando la generación de empleo y la recuperación de activos improductivos	50,9
Fideicomiso de Garantía y Cesión de Garantía	ENARSA y CAMMESA	BICE	ENARSA y los Contratistas o Cesionarios debidamente registrados.	ENARSA y CAMMESA	Garantizar el pago del precio del suministro que debe abonar CAMMESA a ENARSA y ENARSA a contratistas y/o beneficiarios del aval del Tesoro Nacional	31,7
Fideicomiso Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido	UGOMS SA	BNA	Personas físicas o jurídicas designadas por fiduciante	Estado Nacional-Secretaría de Transporte	Destinar los activos fideicomitados al pago del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido	6,5
FOMICRO	BNA	NAFISA	BNA	BNA	Promover el fomento, creación y consolidación de microempresas, posibilitando la creación de puestos de trabajo y la formalización del sector	5,6
Fideicomiso INSSJyP	INSSJyP	BNA	Proveedores	INSSJyP	Cancelación de la adquisición de los insumos efectuada por el Fiduciante a los beneficiarios	0,2
Fid. Fin. NASA	NASA	NAFISA	NASA	CAMMESA	Cancelar los VRD Serie I NASA (financiación parcial de obra Central Atucha II) y los servicios de títulos de deuda Serie I NASA,	0,0
Fid. Fin. ENARSA - Barragán	ENARSA	NAFISA	ENARSA y tenedores de valores fiduciarios	CAMMESA	Financiar la ejecución del contrato vigente para la contratación del proyecto, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, supervisión de la operación y mantenimiento, bajo la modalidad "Planta Llave en Mano", de la central Termoeléctrica "Barragán"	0,0



Auditoría General de la Nación

FIDEICOMISO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
Fid. Fin. ENARSA-Brigadier López	ENARSA	NAFISA	ENARSA y tenedores de valores fiduciarios	CAMMESA	Continuar con la ejecución del contrato vigente para la contratación del proyecto, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, supervisión de la operación y mantenimiento, bajo la modalidad "Planta Llave en Mano", de la central termoelectrica "Brigadier López"	0,0
Fideicomiso Financiero NASA III	NASA	NAFISA	NASA y tenedores de valores fiduciarios	CAMMESA	Cancelar valores fiduciarios (financiación de la extensión de la vida útil de la Central Nuclear Embalse)	0,0
Fideicomiso Financiero NASA II	NASA	NAFISA	NASA y tenedores de valores fiduciarios	CAMMESA	Cancelar los VRD Serie 1 NASA (financiación parcial de obra Central Atucha II)	0,0
Fid. Adm. AYSA - Planta Depuradora Berazategui - Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas	AYSA SA	NAFISA	AYSA SA	AYSA SA	Cancelar las obligaciones contraídas por AYSA SA con sus Contratistas para la ejecución de obras	0,0
Fideicomiso Financiero de Financiamiento Beazley - La Dormida	BNA, Prov. de Mendoza y San Juan	NAFISA	BNA, Provincia de Mendoza y San Juan	Fiduciantes	Financiar la provisión de bienes y la construcción de obras de ampliación del tramo "Beazley-La Dormida"	0,0
Fideicomiso Conectar Catamarca	ARSAT y Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M.	BICE	ARSAT y Catamarca Telecomunicaciones SAPEM	ARSAT y Catamarca Telecomunicaciones SAPEM	Emplear los bienes fideicomitados para los pagos que requiera el desarrollo del proyecto	-0,2
Fideicomiso Conectar Neuquén	ARSAT y NEUTICS SAPEM	BICE	ARSAT y NEUTICS SAPEM	ARSAT y NEUTICS SAPEM	Emplear los bienes fideicomitados para los pagos que requiera el desarrollo del proyecto	-0,3
Fideicomiso Conectar Formosa	ARSAT y REFSA	BICE	ARSAT y REFSA	ARSAT y REFSA	Emplear los bienes fideicomitados para los pagos que requiera el desarrollo del proyecto	-3,7



Auditoría General de la Nación

FIDEICOMISO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	FINALIDAD	Patrimonio Neto al 31/12/16
Fideicomiso Conectar Chaco	ARSAT y ECOM S.A.	BICE	ARSAT y ECOM S.A.	ARSAT y ECOM S.A.	Emplear los bienes fideicomitados para los pagos que requiera el desarrollo del proyecto	-3,9
Fideicomiso Conectar Santiago del Estero	ARSAT y ENERSE SAPEM	BICE	ARSAT y ENERSE SAPEM	ARSAT y ENERSE SAPEM	Emplear los bienes fideicomitados para los pagos que requiera el desarrollo del proyecto	-4,7
Fideicomiso Conectar Misiones	ARSAT y Marandú Comunicaciones S.E.	BICE	ARSAT y Marandú Comunicaciones S.E.	ARSAT y Marandú Comunicaciones S.E.	Emplear los bienes fideicomitados para los pagos que requiera el desarrollo del proyecto	-6,8
Fideicomiso de administración de importación de gas natural	ENARSA	NAFISA	ENARSA	ENARSA	Atender el pago de las importaciones de gas natural y, o repago de las acreencias a fin de garantizar el abastecimiento interno de gas natural.	-5.399,9

En el Anexo II se desarrollan las características principales de cada uno de ellos.

- 4.18.** En la mayoría de los fideicomisos, los fiduciarios son NAFISA con diez y BICE con nueve, quedando el BNA con dos. Por su parte, ARSAT es fiduciante de seis (ligados al programa Conectar-ar), NASA es fiduciante de cinco, ENARSA de cuatro, mientras que el resto se distribuye entre varios.
- 4.19.** Entre los principales beneficiarios o destinatarios de pagos se encuentran los fiduciantes, los contratistas de obras y proveedores, en tanto que entre los objetivos se destacan el financiamiento de obras de infraestructura y la promoción de sectores productivos.
- 4.20.** Los aportes realizados por los fiduciantes se componen principalmente de aportes de las empresas fiduciantes a través de recaudaciones, tasas, créditos nacionales o internacionales y aportes del Tesoro Nacional.
- 4.21.** Los fideicomisos identificados en 4.17. no cuentan con plan de cuentas ni criterios contables comunes. Sin perjuicio de lo mencionado, en la mayoría de los casos el marco de información contable adoptado, ya sea por contrato o por práctica, se basa en el

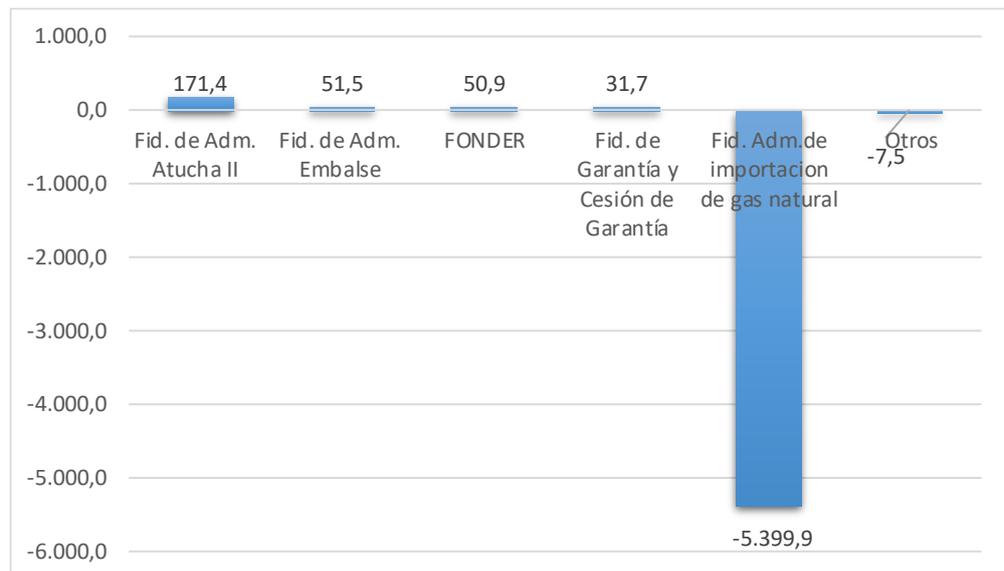


Auditoría General de la Nación

establecido por las normas contables profesionales argentinas. Adicionalmente es dable señalar que un 57% de los estados contables al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016 (que comprende a la totalidad de los que representan mayor volumen) cuentan con informe de auditor externo a la fecha del presente, debiéndose aclarar que para la mayor parte del resto de los Fondos los exámenes se encuentran en proceso de contratación.

- 4.22.** Al 31/12/16, según la información contable disponible, la participación en el patrimonio neto de los fideicomisos identificados en 4.17 alcanzaba a -5.102 millones de pesos, exponiéndose a continuación su distribución:

Fideicomisos – Patrimonio neto (cifras en millones de pesos)

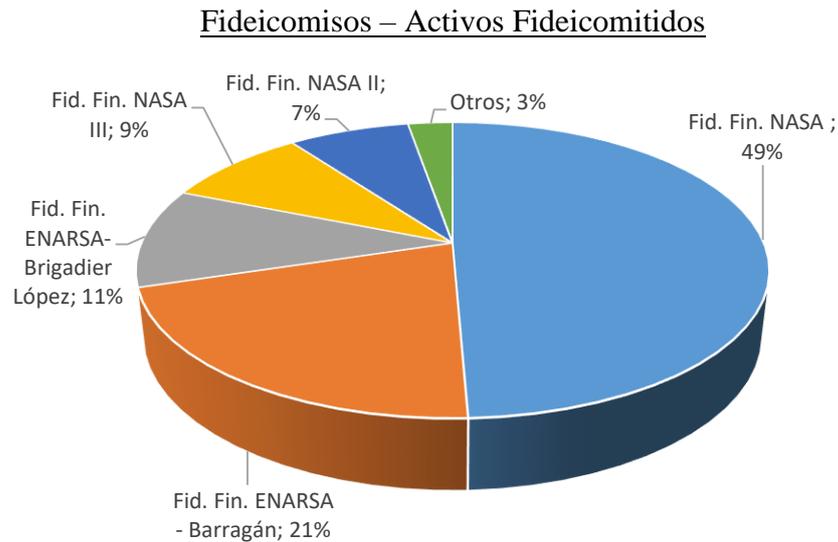


Los resultados netos totales alcanzaban a -1.484 millones de pesos. Tanto las cifras sobre patrimonio neto como resultados se ven afectadas fuertemente por la situación del Fideicomiso de Administración de Importación de Gas Natural (ver el punto 21 del Anexo II). Por su parte los gastos de administración totales alcanzaron a 170 millones de pesos para el ejercicio.

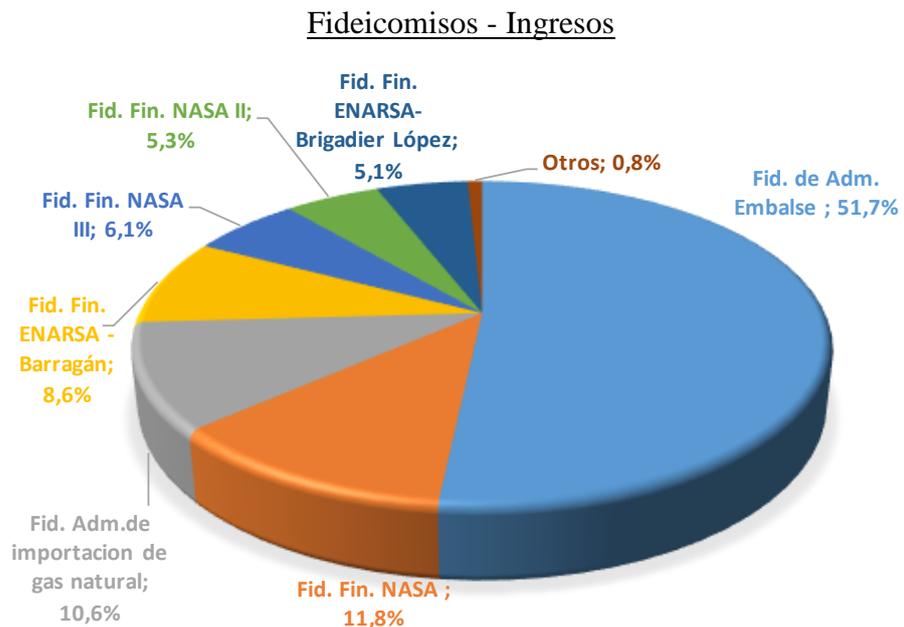


Auditoría General de la Nación

4.23. Al 31/12/16 el total de activos fideicomitados que surge de los saldos contables alcanzaba a 37.026 millones de pesos. Los cinco fideicomisos más grandes (24%) superan el 97% de dicho monto, según se observa en el siguiente gráfico:



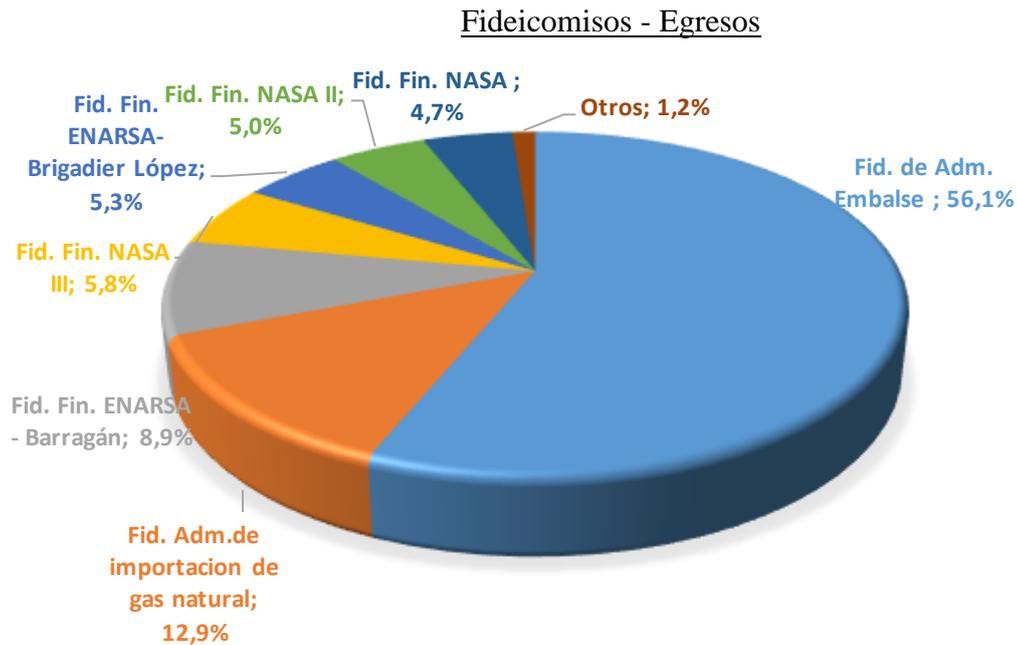
4.24. Los ingresos y egresos totales que surgen de la información contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 alcanzaron a 5.956 y 5.206 millones de pesos respectivamente. En el caso de los ingresos, los siete fideicomisos (35%) con mayor volumen representaron el 99% del total:





Auditoría General de la Nación

En el caso de los egresos los mismos siete fideicomisos (35%) con mayor volumen representaron el 99% del monto total.



4.25. Del relevamiento efectuado se han observado fideicomisos que, si bien el Estado Nacional no es el fiduciante, si aparece como fideicomisario.

1. Fideicomiso “Programa de Estudios del Sector Energético”
2. Fideicomiso Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos

En Anexo III se exponen sus principales características.

4.26. Adicionalmente existen otros fondos fiduciarios que por sus particularidades se exponen por separado de los fideicomisos mencionados precedentemente.

1. Fideicomisos relacionados con el Programa de Propiedad Participada (Ley 23.696).
2. Fideicomiso Conversión de Deuda-Decreto 1387/01.



Auditoría General de la Nación

En Anexo IV se describen sintéticamente sus características

- 4.27.** De las tareas realizadas se han identificado fideicomisos en los cuales que, si bien el fiduciante o el fideicomisario no es el Estado Nacional, su creación tiene origen en normas legales o administrativas, o bien se realiza a raíz de las disposiciones de esas normas y son administrados por entidades públicas. En Anexo V se describen sintéticamente estos fondos, operativos al 31 de diciembre de 2016.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2020.



Auditoría General de la Nación

ANEXO I. Fondos Fiduciarios de la Administración Pública (Punto 4.1)

1. PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR – PROCREAR

Norma de creación: DNU 902/12.

Fecha de contrato: 18/7/2012.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: Banco Hipotecario S.A.

Beneficiario: Estado Nacional.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Comité Ejecutivo: Integrado por el Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Secretario de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes. Es el encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del Fiduciario y efectuar su seguimiento.

Finalidad: Facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social. Los bienes fideicomitidos se aplicarán:

a) A la construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el acceso a la vivienda familiar, única y permanente de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso y las que determine el Comité Ejecutivo, con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población, principalmente.

b) Al otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición de las viviendas a las que se refiere el inciso anterior, o para la construcción de viviendas familiares, únicas y permanentes de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso y las que determine el Comité Ejecutivo con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población, principalmente.



Auditoría General de la Nación

c) Otros destinos relacionados al acceso a la vivienda que determine el Comité Ejecutivo.

Recursos:

a) Los recursos provenientes del Tesoro Nacional que le asigne el Estado Nacional.

b) Los bienes inmuebles que le transfiera en forma directa el Estado Nacional.

c) Los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios de deuda que emita el Fiduciario, con el aval del Tesoro Nacional y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo.

d) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.

e) Los ingresos provenientes de otros empréstitos que contraiga, pudiendo garantizarlos con bienes del Fondo.

f) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo.

2. FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP)

Norma de creación: Decreto 286/95.

Fecha de contrato: 06/03/95.

Plazo: 30 años de acuerdo a la Ley 24.623.

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción.

Fiduciario: BNA.

Beneficiarios: Las provincias, Ciudad de Buenos Aires, bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que las autoridades constitucionalmente habilitadas para ello otorguen la autorización para su privatización total, o la transferencia al sector privado de la mayoría del capital y el control de las decisiones de administración y gobierno de dichas entidades.

b) Que se transfiera al Fiduciario, o a una entidad aceptable para éste, las facultades para realizar los actos necesarios para privatizar el banco, o bien que se acuerde un cronograma para dicha privatización.

c) Que se convenga con el Fiduciario las condiciones en que se desarrollen las operaciones del beneficiario, hasta que se complete su privatización.



Auditoría General de la Nación

- d) Que la Provincia o Municipio respectivo comprometa el producido de la privatización del Banco a la cancelación del saldo deudor de la cuenta con el Fiduciario.
- e) Que la Provincia o Municipio respectivo garantice a satisfacción del Fiduciario la devolución de los eventuales saldos deudores que pudieren subsistir luego de la afectación dispuesta en el punto anterior, afectando para ello otros activos o empresas de propiedad provincial y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que resulten necesarios.

Comité Directivo: Formado por cuatro miembros designados por el Ministerio de Economía y un miembro de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del B.C.R.A.. A dicho Comité le corresponde preparar, diseñar y supervisar las operaciones del Fondo. Una unidad técnica depende del Comité Directivo y ésta a su cargo el procesamiento, análisis y evaluación de los proyectos de privatización y/o saneamiento fiscal que presenten las Provincias a fin de acceder a la asistencia del Fondo. Corresponde también a la unidad técnica la prestación de asistencia técnica a las Provincias y Municipios y/o a los bancos o empresas sujetos a privatización, cuando la prestación de esta asistencia fuera convenida entre el FFDP y una Provincia o Municipio.

Fideicomisario: Una vez cumplido su objeto se disolverá el Fondo quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes a cargo de los funcionarios que designe el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Finalidad:

- a) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualesquiera otras empresas cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- b) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.



Auditoría General de la Nación

- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.

A tal fin podrá:

- a) Prestar fondos a los "beneficiarios" para atender situaciones de iliquidez transitoria o derivada de la excesiva inmovilización de carteras, requiriendo del "beneficiario" o de la Provincia, las garantías adecuadas.
- b) Pagar los activos que adquiriese de los bancos con el fin de dotarlos de liquidez, descontando el valor que se presupueste por su realización posterior.
- c) Adelantar recursos a las provincias elegibles que les encomienden la privatización de sus empresas u otros activos, hasta un 70% de su valor probable de realización, requiriendo las garantías adecuadas.
- d) Financiar programas de recursos humanos o fortalecimiento institucional de los beneficiarios.
- e) Emitir títulos circulatorios, obligaciones negociables o contraer préstamos sindicados, con o sin garantías especiales.
- f) Contratar consultores o asesores con el fin de preparar la documentación necesaria para la privatización de las entidades
- g) Asumir directamente, por convenio con las provincias, la tarea de privatizar los bancos que resulten elegibles.
- h) Contratar con entidades financieras oficiales o privadas la administración, co-administración o el asesoramiento para la administración de los "beneficiarios" hasta que se transfieran a sus adquirentes.
- i) Realizar cuantos más actos fueren necesarios para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Recursos:

- a) 70.599.999 acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos a partir de la distribución de los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- b) Los recursos que en el futuro provengan de préstamos otorgados por el BIRF, el BID, u otras instituciones multilaterales o nacionales de crédito, destinados a similares objetivos a los previstos en el fideicomiso, a través de la Secretaria de Hacienda.



Auditoría General de la Nación

- c) Los recursos que en el futuro le asigne el presupuesto nacional o los presupuestos provinciales.
- d) El producido de sus operaciones o la renta de sus activos.

3. FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01 – RECURSOS DE TASA SOBRE GASOIL Y TASAS VIALES/FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Norma de creación: Decreto 976/2001.

Fecha de contrato: 13/09/2001.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina.

Beneficiarios:

- a) Los concesionarios viales según Dto. 1377/01 y Art.23 inciso (a) de Dto. 976/01
- b) Los contratistas, concesionarios y/o encargados de proyecto de obras y servicios de infraestructura ferroviaria en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- c) Otros que determine el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en relación con la creación del sistema de desarrollo de la infraestructura vial conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 802/01.
- d) Las empresas concesionarias de los Corredores de la Red Vial Nacional que resulten adjudicatarias en virtud de lo dispuesto por el Decreto 425/03 y por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 60/03.
- e) El Órgano de Control de Concesiones Viales, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- f) Los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto 1007/03, o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto.



Auditoría General de la Nación

- g) La Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado de la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas.
- h) A las personas que surjan de la implementación del Sistema Vial Integrado (SISVIAL) conforme lo normado en Artículo 7 del Decreto 652/02.
- i) Las personas que surjan de la propuesta que deberá elevar la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de acuerdo con lo establecido en los Artículos (4) in fine y (5) in fine Decreto 652/02 y en la Resolución del Ministerio de la Producción 82 del 29/04/2002.
- j) Aquellas personas, fondos, organismos, registros, dependencias, etc. que surjan de la aplicación de acciones vinculadas a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional conforme el Artículo (4) in fine Decreto 652/02.
- k) Los encargados de proyectos; de percepción de tasas viales; los contratistas de obra en el ámbito del Sistema Infraestructura de Transporte (SIT) del Decreto 1377/01, según Decreto 652/02; los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del SIT; los concesionarios viales de rutas nacionales y/o rutas provinciales, no incluidos en inciso(a) del Artículo 23 Decreto 976/01, cuyos contratos hayan sido suscriptos y aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 802/01 y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia; los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar, de acuerdo con Decreto 1377/01 y Artículo 21 del Decreto 976/01 y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones
- l) A las personas jurídicas a las que deban ser transferidas acreencias del sistema SIFER (Sistema ferroviario integrado) en el carácter de subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.
- m) Las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor SISTAU sujetas a Jurisdicción Nacional.
- n) Los Estados Provinciales de la Nación Argentina, respecto de las compensaciones tarifarias correspondientes al SISTAU y CCP (Régimen de compensación complementaria provincial al SISTAU), en los términos del artículo 4° de la Resolución Conjunta Nros.18/02 y 84/02 de ex Ministerio de la Producción y el ex Ministerio de Economía



Auditoría General de la Nación

- o) La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) respecto de las obras enunciadas en el Decreto 140/04.
- p) Las obras mencionadas en el Anexo del Decreto 2091/08.
- q) Las empresas concesionarias de los Corredores Viales Nacionales que resultaron adjudicatarias en el marco del Decreto N° 1615/08 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.
- r) Las empresas comprendidas en los sistemas de transporte público por automotor comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte que hayan implementado el S.U.B.E.
- s) A quienes resulten beneficiarios del Programa de Financiamiento para la Renovación de Parque Automotor de los Servicios Públicos Urbanos y Suburbanos de Pasajeros aprobado por el Decreto N° 1304/11.
- t) A quienes resulten beneficiarios del Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota aprobado por el Decreto N° 494/2012
- u) Quien resultare contratista de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito-Moreno de la Línea Sarmiento.
- v) Las empresas de transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrollan en el ámbito de la jurisdicción nacional que prestan los servicios previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 3° del Decreto N° 958/92, de acuerdo a lo prescrito por el inciso b) del Decreto N° 449/08, sus normas concordantes y complementarias.
- w) Las personas jurídicas a las cuales deban ser transferidas acreencias en el marco del SISCOTA (Sistema de compensaciones al transporte).

Fideicomisario: Estado Nacional.

Finalidad: Asegurar la disponibilidad de recursos para:

- a) el pago de las compensaciones por la disminución de ingresos de los concesionarios de los Corredores Viales Nacionales, integrantes de la Red Vial Nacional, Decretos N° 802/01, Decreto N° 1064/04, Decreto N° 2407/04 y otras disposiciones y acuerdos.
- b) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares los beneficiarios del SISVIAL, de acuerdo con el porcentual establecido por los Decretos 494/12, 868/13 y sus normas modificatorias y complementarias;



Auditoría General de la Nación

- c) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares los beneficiarios del Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS), sujeto al límite fijado por el artículo 8° del Decreto N° 652/02, y otras normas modificatorias y complementarias, como asimismo aquellos que resultaron o resulten titulares del SIFER; y para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional, así como también aquellos del ámbito provincial y municipal (SISTAU) incluidos y los destinos que surjan de acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional;
- d) el pago correspondiente a la redistribución de los ingresos de las empresas concesionarias que resultaron adjudicatarias de las concesiones de la Red Vial Nacional, cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 1007/03;
- e) el pago de los recursos que correspondan al Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) dependiente de la entonces Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios derivados de los ingresos antes mencionados;
- f) el pago de las acreencias de las que resulte titular la DNV respecto de las obras enunciadas en el Decreto N° 140/04;
- g) el pago de las acreencias a que resulten titulares los beneficiarios de las obras enunciadas en los Anexos I y II del Decreto N° 508/04;
- h) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares los beneficiarios del ámbito del sistema de compensaciones al transporte (SISCOTA), conforme lo dispuesto por el artículo 5° y 8° del Decreto N° 652/02 y sus normas concordantes y complementarias;
- i) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto N° 1007/03, o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1064/04;
- j) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares los contratistas de las obras enunciadas en el Decreto N° 1069/05;



Auditoría General de la Nación

- k) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares las Líneas de Transporte Interurbano Ferroviario de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, definido en el Decreto N° 1261/04;
- l) el pago de las acreencias a que resultaron o resulten titulares los beneficiarios de la Región Metropolitana de Buenos Aires, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.031 y las unidades administrativas en los términos de la Resolución N° 168/95, modificada por la Resolución N° 45/16 del Ministerio de Transporte de la Nación correspondientes al Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) en los términos del Decreto N° 678/06 y el Decreto N° 98/07.
- m) el pago de las acreencias correspondientes al CCP a que resultaron o resulten titulares las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano no incluidas en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678/06,
- n) conforme lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N° 98/07 (sustitutivo del Artículo 2° del decreto N° 1488/04) y de conformidad con el financiamiento a que refiere la segunda parte del inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 449/08, incorporado por el Decreto N° 1122/17;
- o) el pago de las compensaciones por disminución de los ingresos de los concesionarios
- p) viales con motivo de la reducción de la tarifa de peaje establecida en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 455/07.
- q) el pago de las acreencias que resultaron o resulten titulares los beneficiarios del Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD) creado por el Decreto N° 868/13 y sus normas concordantes y complementarias.
- r) el pago de las acreencias que resultaron titulares los beneficiarios del Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP);
- s) el pago de las acreencias que resultaron o resulten titulares los beneficiarios del Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota (REFLOTA) en los términos del Decreto N° 494/12 y sus normas concordantes y complementarias;
- t) los recursos que correspondieron o correspondan ser afectados a la constitución de la reserva de liquidez, conforme lo previsto por el art. 14 del Decreto 1377/01 y sus normas concordantes y complementarias.



Auditoría General de la Nación

- u) Al pago de los intereses y amortización de los títulos de deuda y/o certificados de participación emitidos a los fines del Contrato de Fideicomiso o que se prevean en el marco del Decreto N° 976/01, y los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.
- v) Al pago de las compensaciones efectuadas a las empresas comprendidas en los sistemas de transporte público por automotor comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución 1535/14 del ex Ministerio del Interior y Transporte que hayan implementado el S.U.B.E., en el carácter de compensación a los usuarios que cuenten con la tarjeta de dicho sistema y que pertenezcan a los grupos de afinidad detallados en el artículo 5° de la Resolución N° 975/12 del ex Ministerio del Interior y Transporte.
- w) A los pagos que se efectúen en el marco de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno de la Línea Sarmiento.
- x) A las empresas de transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrollan en el ámbito de la jurisdicción nacional que prestan los servicios previstos de acuerdo a lo prescrito por el inciso b) del Decreto N° 449/08, sus normas concordantes y complementarias.
- y) Al pago de las acreencias a que resulten titulares los adjudicatarios de las obras enunciadas en el Anexo del Decreto N° 2091/08.
- z) Al pago de las acreencias que resulten titulares las Empresas concesionarias de los Corredores Viales Nacionales provenientes de los importes correspondientes a la redistribución de los ingresos de las concesiones viales adjudicadas en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1615 de fecha 7 de octubre de 2008 y normas reglamentarias y complementarias.
- aa) Al pago de las acreencias que deban ser transferidas a los Estados Provinciales de la Nación Argentina, en los términos del artículo 4° de la Resolución Conjunta 18/2002 y 84/2002 de ex Ministerio de la Producción y el ex Ministerio de Economía, correspondientes al CCP al SISTAU.

Recursos: Los recursos fideicomitidos son:

- a) la Tasa sobre el Gasoil, sustituida por el Impuesto al Gasoil creado por la Ley 26.028; modificada por las Leyes 26.454 y 26.325, (el cual fuera derogado a través del título IV de la Ley N° 27.430, asignándose a los efectos del financiamiento del Fideicomiso un porcentual sobre Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono.



Auditoría General de la Nación

- b) Los recursos provenientes de las tasas viales,
- c) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.
- e) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias.
- f) Otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al SIT según Decreto 652/02.
- g) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de los conceptos descriptos en a).
- h) La totalidad de los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional, que se aprueben en virtud de los Decretos 25/2003 y 1006/2003 y modificatorios.
- i) El producido de la emisión de los títulos de deuda garantizados con los Activos Fideicomitidos.

4. FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR)

Norma de creación: Ley N° 24.855 - de Desarrollo Regional y Generación de Empleo - Decreto N° 924/97.

Fecha de contrato: 9/05/98.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: BNA.

Beneficiarios: Jurisdicciones que adhieran al régimen creado por la Ley 24.855, el Dto.677/97 y el 924/97, esto es el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, una vez cumplidos los términos y condiciones que le son impuestos a tales fines por el Dto. 924/97.

Fideicomisario: Estado Nacional



Auditoría General de la Nación

Consejo de Administración: Compuesto por siete miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dos de los cuales son designados por la Asamblea de Gobernadores del Consejo Federal de Inversiones.

Finalidad: Asistir a las provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 24.855.

Recursos:

- a) Acciones del Banco Hipotecario S.A. y el producido de su venta;
- b) Recursos que le asigne el Estado Nacional, las Provincias y los Organismos Internacionales;
- c) El producido de los empréstitos que contraiga el Fondo los que podrán estar garantizados con los bienes que lo integran; y
- d) La renta y los frutos de sus activos.

5. FIDEICOMISO DECRETO N°1381/01 - FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (FIH)

Norma de creación: Decreto 1381/01.

Fecha de contrato: 19/03/2002.

Plazo: 30 años desde la celebración del contrato.

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: BNA.

Beneficiarios:

- a) Los contratistas y/o encargados del proyecto de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el Ministerio de Economía por los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.
- b) Los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables por las compensaciones por disminuciones tarifarias.



Auditoría General de la Nación

- c) Los Organismos multilaterales de crédito o entidades financieras que ocurrieren al financiamiento de proyectos de infraestructura hídrica a ser pagados desde el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
- d) Los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que el Ministerio de Economía decida efectuar de conformidad con lo establecido en Dto.1381/01 y en el contrato y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Finalidad: Atender:

- a) El pago de las acreencias de aquellos beneficiarios por la ejecución de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenimiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.
- b) El pago de compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables.
- c) El pago de intereses y amortizaciones de títulos de deuda pública emitidos con el objeto establecido en a).
- d) El pago de los intereses y amortizaciones de capital por el financiamiento que hubieren prestado entidades multilaterales de crédito y/o entidades financieras para la ejecución de proyectos de infraestructura hídrica.
- e) Constitución de reserva de liquidez prevista en el Decreto.

Recursos:

- a) Tasa de infraestructura hídrica aplicable a la venta o importación de naftas de determinadas condiciones fijadas en el mismo decreto y al gas natural comprimido utilizado en automóviles y al consumo de los combustibles señalados por parte de los sujetos obligados al pago de la tasa. Esta Tasa fue reemplazada por un impuesto sobre la transferencia o importación de naftas y sobre el gas natural comprimido distribuido por redes mediante la Ley 26.181. Dicha ley fue derogada por Ley N° 27.430 asignando al Fideicomiso un porcentaje del Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de carbono.
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitados.



Auditoría General de la Nación

- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias.
- e) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa de infraestructura hídrica.

6. FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EMPRESAS - FFRE

Norma de creación: Decreto 342/00, modificado por Decreto 2705/02.

Fecha de contrato: 12 de mayo de 2000.

Plazo: 14 años (en liquidación por Resolución 777/18 del Ministerio de Hacienda).

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Estado Nacional.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Comité Directivo: Designado por el Ministro de Economía y Producción.

Finalidad:

- a) Suscribir e integrar aportes de capital, otorgar préstamos convertibles o no en acciones y otorgar avales, fianzas y/u otras garantías a entidades financieras, a entidades de seguros y a sus sociedades controlantes.
- b) Comprar y vender acciones de entidades financieras, de entidades de seguros y de sus sociedades controlantes.
- c) Adquirir activos de entidades financieras, de entidades de seguros y de sus sociedades controlantes.
- d) Realizar los activos que adquiriera, en forma gradual y progresiva.
- e) Realizar las gestiones y transferencias de activos y pasivos financieros que le encomiende el Banco de la Nación Argentina o el Ministerio de Economía, todo ello, en las condiciones previstas en el decreto y en el contrato de fideicomiso.
- f) Gestionar la disolución del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria quedando a su cargo el cumplimiento de los convenios existentes conforme instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía.



Auditoría General de la Nación

Recursos:

- a) Transferencia fiduciaria de la totalidad de los activos al 26/02/00 del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.
- b) Los recursos provenientes de financiamiento y/o aportes de cualquier naturaleza de entidades financieras y de organismos multilaterales de crédito destinados al mismo objeto de los fideicomisos.
- c) La renta de sus operaciones.
- d) Otros recursos que se obtengan para los mismos fines previstos en el contrato de fideicomiso.

7. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ARGENTINA DIGITAL

Norma de creación: Ley 27.078.

Fecha de contrato: 28/7/15.

Plazo: 3 años renovables.

Fiduciante: Estado Nacional, a través de Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), reemplazada por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: Receptores de desembolsos.

Fideicomisario: Estado Nacional, a través de AFTIC/ENACOM.

Finalidad: Administrar los fondos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal creado por la Ley 27.078, para el financiamiento de programas del Servicio Universal, en cumplimiento de las instrucciones de desembolso que imparta la autoridad de cumplimiento (ENACOM).

Recursos:

- a) Los aportes de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal equivalente al 1% de los ingresos totales devengados a partir del 1° de julio de 2015 y a ser percibidos a partir del 3 de agosto de 2015 por la prestación de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) incluido en el ámbito de aplicación de la ley 27.078, netos de impuestos y tasas que los graven, de conformidad con el art. 22 de la mencionada ley.



Auditoría General de la Nación

- b) Otros bienes o derechos que ingresen al Fondo mediante donaciones y/o legados.
- c) Los demás bienes, derechos e interés que se incorporen al Fideicomiso por cualquier otra causa, o por otras operaciones financieras o comerciales, por frutos o productos de bienes fiduciarios y/o por cualquier otra causa u operación de cualquier naturaleza.
- d) Aquellos aportes y/o sumas que provengan del fideicomiso Fondo Fiduciario de Servicio Universal (Decreto 558/08).

8. FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ARGENTINO –FONDEAR

Norma de creación: DNU 660/14.

Fecha de contrato: 6/8/14.

Plazo: 30 años. Por ley 27.431 se cambia la denominación al Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo (FONDEP)

Fiduciante: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas/Ministerio de Producción

Fiduciario: NAFISA

Beneficiarios: los titulares de los valores fiduciarios de Deuda que emita el fiduciario y los destinatarios del Fondo que son aquellos a los cuales el Comité Ejecutivo les apruebe proyectos vinculados a los destinos definidos, que cuenten con la capacidad técnica y económica para llevarlos adelante y cumplan con lo establecido por la reglamentación del Fondo. También podrán ser destinatarios del FONDEAR aquellos fideicomisos cuyos fiduciantes sean jurisdicciones y/o entidades de la Administración Nacional o Gobiernos Provinciales

Fideicomisario: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Comité Ejecutivo: Formado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ministerio de Industria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el BNA. Entre sus funciones y atribuciones se incluirá la aprobación o el rechazo de las solicitudes de financiamiento e imposición de sanciones en caso de incumplimiento, previo informe de la autoridad de aplicación o de quien ésta designe

Finalidad: facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de



Auditoría General de la Nación

actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales. Los recursos del FONDEAR se aplicarán a los siguientes destinos

- a) Proyectos en sectores estratégicos: se priorizarán proyectos de inversión con potencial exportador, con capacidad de sustituir importaciones, de incorporar tecnología, de generar nuevos puestos de trabajo y de agregar valor a la cadena productiva.
- b) Proyectos de apoyo a producciones innovadoras: destinados a proyectos que posibiliten el impulso de actividades innovadoras con elevado contenido tecnológico, surgidas a partir de desarrollos, conocimientos y capacidades generados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurado por la Ley 25.467.
- c) Proyectos de economías regionales: destinados a proyectos que generen valor agregado o contribuyan al fortalecimiento de cadenas de valor en economías regionales. Se priorizarán aquellos proyectos que pertenezcan a sectores o cadenas de producción identificadas como prioritarios dentro de las Economías Regionales; cuenten con el apoyo de Gobiernos Provinciales o Municipales; evidencien potencial exportador, capacidad de sustituir importaciones, de incorporar tecnología, de generar nuevos puestos de trabajo y de mejorar las condiciones de los existentes; mejoren problemas de logística, de asimetría de información, de transparencia en la comercialización y de trazabilidad de productos, y contribuyan a aumentar la diversificación y diferenciación de productos y a potenciar el desarrollo del mercado interno.

Recursos:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Nacional que le asigne el Estado Nacional.
- b) El recupero del capital e intereses de los préstamos otorgados.
- c) Los dividendos o utilidades percibidas por la titularidad de acciones o los ingresos provenientes de su venta.
- d) Los ingresos generados por el financiamiento de otros instrumentos financieros.
- e) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- f) Los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios de deuda que emita el Fiduciario, con el aval del Tesoro Nacional y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo.
- g) Otros ingresos, aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al FONDEAR.



Auditoría General de la Nación

9. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS

Norma de creación: Ley 26.784/Res. 130/13 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Fecha de contrato: 15/4/13.

Plazo: 5 años.

Fiduciante: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Fideicomisario: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Comité de Ejecución: Formado por tres miembros elegidos por el fiduciante. Impartirá la totalidad de las instrucciones y directivas relativas a las inversiones elegibles y tendrá a cargo la toma de todas las decisiones y aprobaciones previas relativas a las operaciones que serán ejecutadas por el Fiduciario.

Finalidad: El destino de los préstamos y/o aportes de capital a efectuar será la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos.

A tal fin se aplicarán los fondos provenientes de los bienes fideicomitidos al otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes de capital y/o adquisiciones en otros instrumentos financieros destinados a la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos, en relación a empresas hidrocarburíferas en las cuales el Estado Nacional tenga participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos, de acuerdo con las Instrucciones a ser emitidas por el Comité de Ejecución. Asimismo, se cancelarán los Impuestos y Gastos del Fideicomiso.

Recursos:

- a) Los fondos provenientes de los Fondos MECON (montos aportados por el fiduciante proveniente de la partida presupuestaria para obras hidrocarburíferas, incluida en el Artículo 71 de la Ley 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013) hasta la suma en Pesos equivalente a U\$S 2.000 millones.
- b) Otros aportes que el fiduciante disponga en el futuro.



Auditoría General de la Nación

- c) Toda otra suma que por cualquier causa deba ingresar al Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el producido de las Inversiones Elegibles y las Operaciones.

10. FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL

Norma de creación: Resolución N° 657/99 de la Secretaría de Energía (SE)/Resolución N° 174/2000 SE.

Fecha de contrato: 14/11/2000.

Plazo: 20 años o cumplimiento del estatuto.

Fiduciante: Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE), órgano dependiente de la Secretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía.

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Comité de Administración y las personas físicas o jurídicas que éste indique como consecuencia de la aplicación de la metodología de participación del Fondo en el financiamiento de las obras que la Secretaría de Energía y Minería identifique como una Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Destinada al Abastecimiento de la Demanda o a la Interconexión de Regiones Eléctricas para Mejora de Calidad y/o Seguridad de la Demanda.

Fideicomisario: Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE)

Comité de Administración: Constituido por cuatro miembros, presidido por el Secretario de Energía y estará integrado, a su vez, por un vocal en representación de la citada Secretaría y dos vocales que actuarán en nombre del CFEE.

Finalidad: Financiación de obras que la SE identifique como ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión destinada al abastecimiento de la demanda o a la interconexión de regiones eléctricas para mejorar la calidad y/o seguridad de la demanda. Realizar obras que permitan abastecer de energía eléctrica a las zonas menos desarrolladas del país, financiando las obras en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

Recursos:

- a) Las recaudaciones provenientes del incremento del 0,0006 \$/KWh en el valor del recargo sobre tarifas que deben pagar los compradores de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. (MEM)



Auditoría General de la Nación

- b) La renta financiera que produzca la administración de dichos fondos.
- c) Los recursos que le asignen el Estado Nacional y las Provincias.
- d) Las donaciones.
- e) Otros recursos que se obtengan para los mismos objetivos previstos en el Estatuto.

11. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME)

Norma de creación: Ley 25.300 de fecha 16/8/00/Decreto 1074/01.

Fecha de contrato: 22/11/02.

Plazo: 25 años de su efectiva puesta en funcionamiento (en liquidación por Decreto 137/18).

Fiduciante: Estado Nacional, por intermedio de la Secretaría de Hacienda y del BNA.

Fiduciario: BNA.

Beneficiarios: Los titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Comité de Inversiones: Formado por un integrante de Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPyMEyDR), uno del BNA, uno del BICE y uno de la Secretaría de Hacienda más un representante de la provincia donde se radique el proyecto bajo tratamiento. Atribuciones: fijar la política de inversiones, efectuar los llamados a concurso público para la presentación de proyectos, estableciendo cupos globales y por jurisdicción territorial, y definir criterios de elegibilidad.

Finalidad: Efectuar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas de las empresas y formas asociativas comprendidas en el Art. 1 de la Ley 25.300, en los términos y condiciones establecidos por el Dto. 1074/2001, y a los requisitos y procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación (SEPyMEyDR) y el Comité de Inversiones. Los proyectos susceptibles de recibir aportes serán aquellos presentados por micro, pequeñas y medianas empresas, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas. Dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas. Asimismo, se considerarán proyectos con impacto ambiental favorable y que contribuyan a incrementar el empleo de mano



Auditoría General de la Nación

de obra, a desarrollar las economías regionales, a promover mayor valor agregado local, a la generación de innovación tecnológica y al incremento de las exportaciones.

Recursos:

- a) El Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a transferir hasta la suma de \$ 100 millones a integrarse en las proporciones, modalidades y plazos establecidos por el Art. 11 del Dto. 1074/2001 y por el contrato.
- b) Los intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los bienes y derechos a que se refiere el párrafo precedente.
- c) Otros recursos que le asigne el Estado Nacional, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales.

12. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Norma de creación: Ley 26.020/Decreto 470/15.

Fecha de contrato: 1/4/15.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Secretaría de Energía Eléctrica.

Fiduciario: NAFISA

Beneficiarios: i) Titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario, consumidores de Gas Licuado de Petróleo envasado, que residan o se encuentren ubicadas, según el caso, en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o no se encuentren conectados/as a la red de distribución de gas de su localidad; ii) Productores de GLP, en ambos casos de acuerdo a los criterios y requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Fideicomisario: Secretaría de Energía Eléctrica.

Finalidad: garantizar de manera efectiva el acceso al GLP envasado a precios diferenciales, por parte de los usuarios de bajos recursos de todo el territorio de la República Argentina. El Poder Ejecutivo Nacional ampliará este objeto para atender la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas, cuando tal expansión resulte técnicamente posible y económicamente factible de acuerdo a los estudios



Auditoría General de la Nación

que efectúe la Secretaría de Energía en su condición de Autoridad de Aplicación. Los bienes fideicomitidos se destinarán a atender el pago de las sumas de las que resulten titulares los/las beneficiarios/as, según le sea instruido por la Autoridad de Aplicación.

Recursos:

- a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la Ley 26.020.
- b) Los fondos que por Ley de Presupuesto se asignen.
- c) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
- d) Los aportes específicos que el fiduciante convenga con los operadores de la actividad a través de acuerdos.
- e) Otros aportes que disponga el fiduciante.
- f) Toda otra suma que deba ingresar incluyendo el producido de las inversiones elegibles.

13. FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN FONDOS PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - DTO. N° 34/2015

Norma de creación: DNU 225/15.

Fecha de contrato: 11/9/15.

Plazo: 3 año prorrogables.

Fiduciante: Estado Nacional, a través de Ministerio de Salud de la Nación.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: Entes hospitalarios de alta complejidad – Servicios de Atención Médica Integral para la comunidad creados por el Decreto 34/15.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Comité De Ejecutivo: Formado por un representante de a) Jefatura de Gabinete de Ministros, b) Ministerio de Salud, c) Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Es el encargado de impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del Fiduciario y efectuar su seguimiento. En ese marco, tendrá las siguientes funciones: i) Evaluar el Plan Estratégico Trienal y los respectivos Planes



Auditoría General de la Nación

Operativos Anuales para verificar el cumplimiento de los Compromisos de Gestión que establezcan metas de producción, de servicios y de calidad técnico asistencial, calidad percibida y de gestión; ii) Instruir al Fiduciario para que efectúe los desembolsos correspondientes al Estado Nacional en concepto de cantidad variable proporcional al cumplimiento de metas de producción y calidad incluidos en los Compromisos de Gestión.

Finalidad: Los recursos del “Fondo para los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad - Decreto N° 34/15”, se aplicarán al pago de los desembolsos trimestrales del Estado Nacional al presupuesto anual de los Entes Hospitalarios de Alta Complejidad — Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad— creados por el Decreto N° 34/15, en los términos de la Cláusula Octava de sus Convenios de Creación y el Título VI de sus Estatutos.

Recursos: Monto de 875 millones de pesos aportados de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 34/15 (partidas presupuestarias del Ministerio de Salud), que podrá ser oportunamente ampliado.

14. FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -FONDOTEC

Norma de creación: Decreto 1331/96–Decreto 1660/96.

Fecha de contrato: 22/09/97.

Plazo: 10 años, prorrogable, desde la firma del contrato.

Fiduciante: Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Provincias, municipios, personas físicas o de existencia ideal, públicas o privadas que desarrollen actividades elegibles.

Fideicomisario: Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Comité de Gestión: Funcionarios del fiduciario.

Finalidad: Financiar actividades productivas de bienes y servicios, actividades científicas, tecnológicas, etc., que resulten elegibles a criterio del fiduciante.

Recursos:



Auditoría General de la Nación

- a) Los recursos que asigne el Estado Nacional a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva,
- b) Las contribuciones o subsidios de otros organismos estatales o privados, de acuerdos o convenios con organismos nacionales o extranjeros y de legados, donaciones o herencias,
- c) Los provenientes del reembolso de beneficios otorgados e intereses legal y específicamente afectados en todos los casos a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la aplicación de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación.
- d) Los demás recursos legal y específicamente afectados a la Agencia mencionada para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica del sector productivo de bienes y servicios y para su administración también podrán ser bienes fideicomitidos mediante autorización del Poder Ejecutivo o quien éste designe.

15. FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD OVINA (FRAO)

Norma de creación: Ley 25.422 - Decreto 1031/02.

Fecha de contrato: 19/07/02.

Plazo: 10 años renovable por acuerdo de las partes.

Fiduciante: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Fiduciario: BNA.

Fideicomisario: Al vencimiento del plazo del contrato todos los bienes fideicomitidos serán transferidos según instruya el fiduciante.

Beneficiario: Las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que realicen actividades objeto de la Ley 25.422 y que cumplan los requisitos:

- a) Productores agropecuarios que sean propietarios de animales ovinos con el objetivo de su explotación comercial.
- b) Productores agropecuarios que sin tener animales ovinos presenten proyectos de inversión en producción ovina, que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación. (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos).
- c) Emprendimientos comerciales asociativos de integración horizontal o vertical en la que la mayor parte de los asociados sean productores agropecuarios.



Auditoría General de la Nación

Comité de Administración: Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina (CAT), que actúa en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Finalidad: Solventar los desembolsos derivados de la aplicación de este régimen para la recuperación de la ganadería ovina, destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos que permita su sostenibilidad a través del tiempo y consecuentemente, permita mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural. Comprende la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas.

Recursos: provenientes de:

- a) Las partidas anuales presupuestarias del Tesoro Nacional por un monto anual no menor a 20 millones de pesos por el lapso de 10 años,
- b) Donaciones, de aportes de organismos internacionales, provinciales y de los productores,
- c) Recupero de los créditos otorgados por el FRAO
- d) Los fondos provenientes de las sanciones aplicadas conforme a los incisos b) y c) del artículo 23 de la ley de creación.
- e) Los intereses, dividendos, frutos y demás rentas e ingresos que produzcan los mismos bienes.

16. FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACION HIPOTECARIA - FRH

Norma de creación: Ley 25.798/Decreto 1284/03.

Fecha de contrato: 22/1/04.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción.

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Deudores de créditos hipotecarios elegibles.

Fideicomisario: Estado Nacional.



Auditoría General de la Nación

Finalidad: Implementar mecanismos de refinanciación de los mutuos hipotecarios que resulten elegibles en los términos de la citada Ley y su reglamentación para resolver la situación planteada en torno a las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única.

Recursos:

- a) El aporte del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Reglamentación de la Ley 25.798.
- b) Los fondos que el Ministerio de Desarrollo Social destine a atender situaciones especiales que el mismo determine.
- c) La afectación de una suma fija de los recursos que integran el Fondo Nacional de la Vivienda según el artículo 3° de la Ley 24.464 y sus modificatorias.
- d) La afectación de una suma fija del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas creado por el Título VII de la Ley 23.905 y sus modificatorias.
- e) La renta y los frutos de sus activos.
- f) Los recursos que se asignen a través de las correspondientes Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional.
- g) Los recursos provenientes del Fondo de Contingencia del Sistema de Refinanciación Hipotecaria.
- h) La afectación de una suma fija del fondo especial, previsto en el artículo 13 de la Ley 24.143 a cuyos efectos el Banco Hipotecario S.A. deberá adoptar las medidas correspondientes para efectivizar dicha afectación.

17. FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Norma de creación: DNU 1334/14.

Fecha de contrato: 13/2/15.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: BNA.



Auditoría General de la Nación

Beneficiario: Es quien resulte contratista de obra, prestador de servicios o proveedor de bienes, en las contrataciones que se financien a través del Fondo, o el tenedor de valores fiduciarios de deuda o titular de empréstitos al Fondo.

Fideicomisario: Estado Nacional

Finalidad: desarrollo integral de proyectos de seguridad aeroportuaria y de infraestructura de seguridad aeroportuaria en los aeródromos de todo el país. Los bienes fideicomitados, se destinarán:

- a) Al pago de las acreencias de las que resulten titulares los beneficiarios por el desarrollo integral de proyectos de seguridad aeroportuaria y de infraestructura de seguridad aeroportuaria, en los términos que se establezcan en el contrato de fideicomiso.
- b) Al pago de los intereses y amortizaciones de los valores fiduciarios de Deuda que emita el Fiduciario y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo.
- c) Al pago de los intereses y amortizaciones de los empréstitos que se integren al Fondo Fiduciario Público como bienes fideicomitados.
- d) A la constitución de una reserva de liquidez por el 3% de los bienes fideicomitados durante los primeros 5 años de funcionamiento del Fondo Fiduciario Público, con el que se hará frente a eventuales disminuciones temporales en los recursos del mismo. En caso de surgir la necesidad de utilización de la reserva de liquidez, la misma deberá ser reconstituida

Recursos:

- a) Un porcentaje no menor al 50% de lo recaudado mensualmente por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, en concepto de Tasa de Seguridad - Decreto 163 del 11 de febrero de 1998. El porcentaje de la Tasa de Seguridad a fideicomitir será determinado mes a mes por la ANAC.
- b) Los recursos provenientes del Tesoro Nacional que le asigne el Estado Nacional.
- c) Los recursos que, en su caso, le asignen las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios de deuda que emita el Fiduciario, con o sin el aval del Tesoro Nacional y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo.



Auditoría General de la Nación

- e) Los ingresos provenientes de otros empréstitos que se contraigan, pudiendo garantizarlos con bienes del Fondo Fiduciario Publico.
- f) El producido de sus operaciones e inversiones de los bienes fideicomitidos.
- g) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo.

18. FONDO DE ADMINISTRACION FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL - PROFEDESS

Norma de creación: DNU 1765/15.

Fecha de contrato: 31/3/15.

Plazo: 10 años (en liquidación por Decreto 137/18).

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto hubieren oportunamente adherido al programa creado por el Decreto.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Comité Ejecutivo: Estará compuesto por los representantes de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, Ministerio de Producción, Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad. Es el encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del Fiduciario y efectuar su seguimiento. En ese marco, tendrá las siguientes funciones: (i) aprobar o rechazar las solicitudes de equipamiento con financiamiento que le fueren remitidas para su consideración por la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Producción); (ii) establecer las especificaciones para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para las distintas contrataciones, de acuerdo con la evaluación de las necesidades y capacidad financiera de cada uno de los beneficiarios, definiendo el orden de prelación de la entrega de bienes a adquirirse; (iii) aprobar los pliegos elaborados por el Fiduciario, de conformidad con las especificaciones técnicas oportunamente indicadas; (iv) convalidar la decisión respecto de la oferta más conveniente; (v) establecer los mecanismos pertinentes para que los automotores adquiridos con recursos del Fondo sean de origen nacional.



Auditoría General de la Nación

Finalidad: Aplicar los fondos al otorgamiento de financiamiento a las jurisdicciones adheridas, para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud, a través de la adquisición de ambulancia y vehículos policiales, de acuerdo a las instrucciones a ser emitidas por el Comité Ejecutivo.

Recursos:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Nacional que le asigne el Estado Nacional.
- b) El recupero del capital e intereses de los préstamos otorgados, incluyendo aquellos intereses resultantes de la ejecución de los mutuos.
- c) El producido de sus operaciones, renta frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d) Otros ingresos, aportes, contribuciones subsidios legados o donaciones que efectuó el Estado Nacional.
- e) Los derechos sobre las sumas a percibir por los beneficiarios, provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en virtud de lo dispuesto por el art. 5 inciso (i) del decreto 1765/14.

19. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION – CEPAGA 13/14

Norma de creación: DNU 516/13.

Fecha de contrato: 12/7/13.

Plazo: 31/12/15 prorrogable.

Fiduciante: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y de la Secretaría de Comercio Interior.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: Productores de trigo.

Fideicomisario: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y de la Secretaría de Comercio Interior.

Consejo de Fiscalización: Formado por 3 representantes de la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y del Centro de Exportadores de Cereales, representantes de la Asociación de Cooperativas Argentinas, de Agricultores Federados Argentinos y de la Cámara Argentina de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas (2 cada uno) y 1 representante de la Federación Argentina de la Industria Molinera. Serán atribuciones sus atribuciones controlar y fiscalizar la implementación y el funcionamiento del fideicomiso y



Auditoría General de la Nación

brindar asesoramiento al fiduciario en lo que resulte necesario para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Finalidad: Para fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, el fideicomiso tendrá por objeto la transferencia a los productores de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados.

Los bienes fideicomitidos se destinarán a los productores en forma proporcional a la producción declarada por cada uno de ellos al cierre de la campaña ante la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (UCESCI), organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Recursos:

- a) Un monto equivalente a las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de trigo y sus derivados.
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al fideicomiso.
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

20. FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME)

Norma de creación: Ley N° 25.300 del 16/8/00 - Decreto N° 1074/01.

Fecha de contrato: 22/11/02.

Plazo: 25 años a partir de la puesta en funcionamiento. Por Ley 27.444 del 30/05/18 se cambia de denominación del FOGAPYME a Fondo de Garantía Argentino (FOGAR) con modificaciones a condiciones de contrato.

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y del BNA.

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario.

Fideicomisario: Estado Nacional.



Auditoría General de la Nación

Comité de Administración: Un integrante de SSEPyMEyDR, uno del BNA, uno del BICE y uno de la Secretaría de Hacienda. Podrá incorporar 1 representante por cada entidad que efectúe aportes no inferiores al 20% del total de lo efectivamente integrado. Tiene entre otras atribuciones establecer la política de inversión de los recursos del fondo y fijar términos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de garantías y reafianzamientos a las Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía.

Finalidad: Otorgar garantías en respaldo de las que emitan las Sociedades de Garantía Recíproca y de las que emitan los fondos provinciales o regionales y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las micro, pequeñas y medianas empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las mismas. Asimismo, deberá preverse una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de 5 millones de pesos a afrontar en forma conjunta con el FONAPYME, en los plazos y condiciones que establezca el Comité de Administración.

Recursos:

- a) El Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a transferir hasta la suma de 100 millones de pesos a integrarse en las proporciones, modalidades y plazos establecidos por el Art. 23 del Dto. 1074/2001 y las cláusulas respectivas del contrato.
- b) Los intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los bienes y derechos a que se refiere el párrafo precedente.
- c) Otros aportes que realicen el Estado Nacional, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales.

21. FONDO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FODER)

Norma de creación: Ley 27.191.

Fecha de contrato: 5/8/16.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería.

Fiduciario: BICE.



Auditoría General de la Nación

Beneficiario: Personas que, como adjudicatarios de una convocatoria y/o del procedimiento que lo reemplace, suscriban contratos de abastecimiento con CAMMESA o con el ente que sea designado por la autoridad de aplicación (Ministerio de Energía y Minería), y que en consecuencia suscriban con el FODER un acuerdo de adhesión al Fideicomiso, así como aquellos que sean designados como tales en el futuro.

Fideicomisario: Ministerio de Energía y Minería.

Comité Directivo: estará integrado por el Secretario de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, el Secretario de Finanzas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y el Presidente del Banco de Inversión y Comercio Exterior o de la entidad que lo reemplace en el futuro como fiduciario.

Finalidad: Los bienes fideicomitidos se aplicarán al otorgamiento de préstamos, la realización de aportes de capital y adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y financiación de proyectos elegibles a fin de viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura, en el marco de emprendimientos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en los términos de la ley 26.190.

Recursos:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Nacional que le asigne el Estado Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, los que no podrán ser anualmente inferiores al cincuenta por ciento del ahorro efectivo en combustibles fósiles debido a la incorporación de generación a partir de fuentes renovables obtenido en el año previo, de acuerdo a como lo establezca la reglamentación.
- b) Cargos específicos a la demanda de energía que se establezcan.
- c) El recupero del capital e intereses de las financiaciones otorgadas.
- d) Los dividendos o utilidades percibidas por la titularidad de acciones o participaciones en los proyectos elegibles y los ingresos provenientes de su venta.
- e) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- f) Los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios que emita el fiduciario por cuenta del Fondo. A tales efectos, el Fondo podrá solicitar el aval del Tesoro Nacional en los términos que establezca la reglamentación.



Auditoría General de la Nación

22. FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS

Norma de creación: Ley 25.565 – DNU 786/02.

Fecha de contrato: 4/6/02.

Plazo: 10 años contados a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso.

Fiduciante: Estado Nacional.

Fiduciario: BNA.

Beneficiarios:

- a) Las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes de las Provincias enunciadas con anterioridad, menos la Provincia de Mendoza, quienes percibirán el subsidio con el objeto de financiar la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales de la zona indicada en este punto.
- b) Las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, quienes lo percibirán con el objeto de financiar la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales de la zona indicada en este punto.
- c) Las personas físicas y/o jurídicas que indiquen las Provincias y que realicen ventas mayoristas de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo para uso domiciliario, efectuadas a precios diferenciales inferiores a los de mercado, en las Provincias enunciadas anteriormente, quienes lo percibirán con el objeto de financiar dichos precios diferenciales.
- d) Las personas físicas y/o jurídicas eventuales acreedoras del Estado Nacional, por compensaciones no pagadas de ventas de gas subsidiadas a los usuarios finales.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Finalidad: Financiar:

- a) Las compensaciones tarifarias para la zona Sur del país y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales.



Auditoría General de la Nación

- b) La venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las Provincias ubicadas en la Región Patagónica y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza.
- c) El pago de eventuales deudas del Estado Nacional, por compensaciones no pagadas de ventas de gas subsidiadas a los usuarios finales

Recursos: Los bienes fideicomitidos son los siguientes:

- a) Los recursos provenientes del Recargo que se aplica a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman por redes o ductos en el Territorio Nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo.
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias.
- e) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso del recargo.

23. FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL

Norma de creación: Decreto N° 675/97

Fecha de contrato: 22/10/97

Fiduciante: Estado Nacional

Plazo: 30 años

Fiduciario: Foncap S.A.

Beneficiario: Estado Nacional y a quienes se adhirieran a futuro mediante la realización de un aporte fiduciario al Fondo

Fideicomisario: Beneficiarios

Comité Ejecutivo: miembros del Directorio de Foncap S.A:

Finalidad: Facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional, con especial atención a las particularidades de cada región. En particular:

- a) Facilitar recursos a los fideicomisos que la sociedad administradora del Fondo constituya con el objeto de promover el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos.



Auditoría General de la Nación

- b) Inducir el desarrollo y utilización de instituciones e instrumentos financieros aptos para atender las particulares circunstancias de la microempresa de menores recursos.
- c) Propiciar la expansión de sistemas de garantía que faciliten el acceso a los servicios financieros por parte del sector de la microempresa de menores recursos.
- d) Promover la constitución, capacitación, fortalecimiento, expansión, y especialización de prestadores de servicios al sector de la microempresa de menores recursos, basando dicha promoción en criterios de complementación entre el Estado Nacional, el sector privado, el sector social y organismos internacionales y, en cuanto a los prestadores de servicios, en criterios de eficacia, eficiencia y autosustentabilidad.
- e) Atraer capital nacional e internacional que permita perseverar en el desarrollo del sector.
- f) Atraer, tomar y canalizar el crédito nacional e internacional, que contribuya a su objeto.
- g) Otorgar garantías con recurso exclusivo al capital fideicomitado, que comprometan solamente los recursos del Fondo

Recursos: El fiduciante transfiere inicialmente la suma de 40 millones de pesos. Los bienes fideicomitados se incrementarán con los intereses, dividendos, otros acrecidos e ingresos que generen las inversiones transitorias y los servicios financieros y no financieros prestados con el capital fideicomitado.

24. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PROYECTO CAREM

Norma de creación: Ley 25.566.

Fecha de contrato: 28/12/11.

Plazo: Hasta la finalización del proyecto, estimado en 60 meses y la cancelación de las obligaciones relacionadas con el mismo.

Fiduciante: Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Destinatarios de los pagos: (a) contratistas y proveedores de los bienes, obras y servicios comprendidos en el proyecto; (b) organismos destinatarios de tributos aplicables al proyecto; (c) receptores de pagos efectivizados desde el Fondo Fijo a constituirse en el marco del Proyecto y d) los inversores y terceros interesados.

Fideicomisario: Comisión Nacional de Energía Atómica.



Auditoría General de la Nación

Comité Ejecutivo: Órgano designado por la CNEA que dará instrucciones al Fiduciario.

Finalidad: Financiar la construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM, administración a favor de los beneficiarios que son los destinatarios de los pagos.

Recursos:

- a) La totalidad de los fondos que el fiduciante por sí, el Tesoro Nacional, inversores o terceros por su cuenta y orden, ingresen a las Cuentas Fiduciarias;
- b) Las rentas y demás frutos civiles que generen las inversiones o inversiones transitorias;
- c) Los derechos sobre ingresos futuros a ceder por el fiduciante;
- d) Los instrumentos y/o garantías emitidas por el Tesoro Nacional;
- e) Los instrumentos y/o garantías emitidas por CNEA;
- f) Los ingresos por préstamos o colocación de títulos valores.

25. FIDEICOMISO SUBSIDIOS DE CONSUMO RESIDENCIAL DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Norma de creación: Ley 26.020.

Fecha de contrato: 29/9/08.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Empresas productoras de gas natural y Secretaría de Energía

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: personas físicas o jurídicas (empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras) inscriptas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo (GLP) creado por la Resolución 136 de fecha 14 de abril de 2003 de la Secretaria de Energía, entonces dependiente del Ministerio de Economía, que realicen ventas de garrafas de 10, 12 y 15 Kilogramos, a los usuarios de bajos recursos de todo el Territorio Nacional.

Fideicomisario: Estado Nacional

Finalidad: El patrimonio de afectación estará destinado al pago de las compensaciones a los beneficiarios de conformidad con las instrucciones que imparta la Secretaria de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Financiar:

- a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos.



Auditoría General de la Nación

- b) La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.
- c) Un precio regional diferencial para los consumos residenciales de GLP en garrafas de 10 kg., 12 kg. y 15 kg., en todo el territorio de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, y norte de la provincia de Santa Fe (desde Ruta Provincial 98 Reconquista-Tostado hacia el Norte), hasta tanto esta región acceda a redes de gas natural.

Recursos:

- a) Los aportes obligatorios que efectuaren los fiduciantes, en virtud del Acuerdo Complementario de fecha 19/9/08.
- b) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la ley 26.020.
- c) Los fondos que por Ley de Presupuesto se asignen.
- d) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
- e) Los aportes específicos que la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Energía de la Nación) convenga con los operadores de la actividad.
- f) El producido de las inversiones realizadas con los fondos líquidos del Fideicomiso y todos los derechos accesorios, frutos e incrementos sobrevinientes de estos.
- g) Los aportes efectuados por la Secretaría de Energía (Cofiduciante) al Fondo de Estabilización.

26. FIDEICOMISO PROGRAMA PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AZUCARERO DEL NOA COMPONENTES I A III - PROICSA COMPONENTES I A III

Norma de creación: Ley 26.895.

Fecha de contrato: 31/10/13.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



Auditoría General de la Nación

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Fideicomisario: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Comité PROICSA: Formado por miembros designados a propuesta de la UCAR (Unidad para el Cambio Rural-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca), por resolución del Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, encargado de realizar el dictamen final sobre la aprobación o rechazo de las solicitudes de préstamos, y sobre las eventuales reestructuraciones de deuda.

Finalidad: Financiación de proyectos elegibles localizados en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy relativos a los componentes I a III del programa

- a) construcción de nuevas destilerías y/o ampliación de las existentes para la producción de alcohol anhidro (bio-etanol);
- ii) tratamiento de efluentes y otros residuos, en el marco de gestiones ambientales;
- iii) ampliación y/o mejoramiento de la capacidad de molienda y/o fabricación de azúcar.

Recursos:

- i) Montos establecidos para los Componentes I a III del PROICSA, conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del Préstamo CAF a la Nación Argentina, los que podrán alcanzar hasta la suma equivalente en pesos de U\$S 68.000.000, siempre que la ejecución de los componentes se efectivice en su totalidad.
- ii) Montos percibidos como resultado de la cobranza de los préstamos.
- iii) Todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de los fondos líquidos o de su inversión transitoria.

27. FIDEICOMISO PROGRAMA PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AZUCARERO DEL NOA COMPONENTES IV - PROICSA COMPONENTE IV

Norma de creación: Ley 26.895

Fecha de contrato: 30/12/13

Plazo: 30 años

Fiduciante: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Fiduciario: BICE



Auditoría General de la Nación

Beneficiario: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Fideicomisario: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Comité PROICSA: Formado por miembros designados a propuesta de la UCAR (Unidad para el Cambio Rural-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca), por resolución del Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, encargado de realizar el dictamen final sobre la aprobación o rechazo de las solicitudes de préstamos, y sobre las eventuales reestructuraciones de deuda.

Finalidad: Financiación de proyectos elegibles localizados en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy relativos al componente IV del Programa: Instalación de nuevos sistemas de riego presurizado para aumentar la productividad de las plantaciones de caña de azúcar

Recursos:

- i) los montos establecidos para el Componente IV del PROICSA, conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del Préstamo CAF a la Nación Argentina, los que podrán alcanzar hasta la suma equivalente en pesos de U\$S 19.000.000, siempre que la ejecución de los componentes se efectivice en su totalidad
- ii) montos percibidos como resultado de la cobranza de los préstamos
- iii) todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de los fondos líquidos o de su inversión transitoria.

28. FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Norma de creación: Decreto 924/97 - Decreto 228/98

Fecha de contrato: 9/05/98

Plazo: Cumplimiento de la finalidad o 30 años.

Fiduciante: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Fideicomisario: Estado Nacional

Comité Ejecutivo: Integrado por cuatro miembros, dos representantes del Ministerio de Economía y dos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Será su responsabilidad disponer



Auditoría General de la Nación

e instruir las medidas necesarias que aseguren al Fondo las disponibilidades financieras requeridas para el cumplimiento de sus fines.

Finalidad: Proceder a la capitalización del FFFIR mediante el aporte del producido neto de la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A., con excepción de las excluidas por el Artículo 7° inciso a) de la Ley 24.855 (aportes al BNA y afectadas al programa de propiedad participada), los gastos que se comprometan para la venta de las mismas y el producido de los empréstitos que contraiga con garantía sobre tales acciones, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Art. 37 de la mencionada Ley y los Arts. 47 y 49 del Dto.924/97.

Recursos: Acciones del Banco Hipotecario S.A.

29. FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (FONSOFT)

Norma de creación: Ley 25.922 (de Promoción de la Industria del Software).

Fecha de contrato: 28/10/05.

Plazo: 10 años, prorrogado hasta 31/12/19.

Fiduciante: Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva por intermedio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Personas físicas y/o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, ya sea creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software. Incluye Universidades y Centros de Investigación.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Finalidad: Promover la industria del software, actividades de innovación científica y tecnológica en Pymes y financiamiento de actividades promocionales vinculadas a la ciencia básica y aplicada, que tendrá como destinatarios a instituciones sin fines de lucro.

La autoridad de aplicación (Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica) podrá financiar a través del Fonsoft:

- a) Proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades definidas en el artículo 4° de la ley mencionada (creación, diseño, desarrollo, producción e



Auditoría General de la Nación

implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos)

- b) Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos.
- c) Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- d) Programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.

Recursos:

- a) La suma de dos millones de pesos transferida por la Jefatura de Gabinete de Ministros
- b) Los recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto.
- c) Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la Ley 25.922.
- d) Ingresos por legados o donaciones.
- e) Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
- f) Intereses, dividendos, frutos acrecidos e ingresos que generen las inversiones que pudieren efectuarse con los bienes fideicomitidos.

30. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CRESTA ROJA

Norma de creación: -

Fecha de contrato: 11/02/16.

Plazo: 2 años desde la primera integración de los bienes o hasta su total integración y la ejecución del privilegio. (en liquidación al 25/10/17).

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Producción.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: Quiebra de RASIC HERMANOS SA. Expte. 27927/15 en el Juzgado Nacional en lo Comercial de 1º instancia 18 Secr. 35.

Fideicomisario: Estado Nacional a través del Ministerio de Producción.

Finalidad: Realización de desembolsos correspondientes de acuerdo con las instrucciones que la Sindicatura interviniente en los autos caratulados “Rasic Hermanos SA s/quiebra” haya



Auditoría General de la Nación

emitido y la percepción de los fondos resultantes de la ejecución del privilegio para su transferencia al fideicomisario.

Recursos:

- a) Aporte reembolsable comprometido por el fiduciante en el Acuerdo celebrado entre el fiduciante y la Sindicatura de la Quiebra por 100 millones de pesos.
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitados y el importe resultante de las inversiones elegibles
- c) Otros aportes, contribuciones, subsidios legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso que efectuó el fiduciante
- d) Las sumas que ingresen al Fideicomiso producto de la ejecución del privilegio.



Auditoría General de la Nación

ANEXO II. Fondos Fiduciarios de Empresas, Entidades Públicas y Otros Entes Públicos (Punto 4.17)

1. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II

Norma de creación: Resolución 735/05-SE

Fecha de contrato: 31/5/2005

Plazo: Hasta la finalización del Proyecto (fecha de liquidación 6/07/17)

Fiduciante: Nucleoeléctrica Argentina SA (NASA)

Fiduciario: BICE

Beneficiario: NASA

Fideicomisario: NASA

Finalidad: Pago a los contratistas y proveedores de los bienes (beneficiarios de pago), las obras y los servicios comprendidos en el proyecto de finalización de la Central Nuclear Atucha II, el pago de salarios y cargas sociales de los dependientes de NASA afectados al proyecto, la eventual constitución de un fondo fijo a ser administrado por NASA para la efectivización de pagos menores del proyecto y reintegro de inversiones y pagos relativos al proyecto efectuados por NASA con fondos propios.

Recursos:

- a) Fondos aportados por el Tesoro Nacional en el marco del “Plan Energético Nacional 2004-2008” y otros.
- b) Fondos provenientes del 65% de las acreencias por venta de energía y potencia de NASA en el Mercado Eléctrico Mayorista para el período comprendido desde enero de 2004 a diciembre de 2006.
- c) Aportes provenientes del Contrato Suplementario del Programa Global de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Ejecución de Obras de Infraestructura Energética Serie I-NASA y Serie III-NASA.



Auditoría General de la Nación

2. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PROYECTO EXTENSIÓN DE VIDA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Norma de creación: Ley 26.566.

Fecha de contrato: 6/12/2010.

Plazo: Hasta la finalización del Proyecto.

Fiduciante: NASA.

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: NASA.

Fideicomisario: NASA.

Finalidad: Administrar los fondos destinados a solventar el proyecto de extensión de la vida útil de la Central Nuclear Embalse. Los fondos se aplicarán a:

- i. el reintegro de inversiones y pagos relativos al Proyecto, efectivizados con fondos propios de NASA;
- ii. la realización de los pagos a los contratistas y proveedores de los bienes, las obras y los servicios comprendidos en el Proyecto, radicados tanto en la República Argentina como en terceros países;
- iii. el pago de los salarios y cargas sociales de los dependientes de NASA y afectados al Proyecto;
- iv. la eventual constitución de un fondo fijo, a ser administrado por NASA para la efectivización de pagos menores en el marco del Proyecto, sujeto a rendición de cuentas al fiduciario.

Recursos: (i) la suma de U\$S 786 millones provenientes del Tesoro Nacional; y (ii) la suma de U\$S 240 millones proveniente de un préstamo otorgado por la Corporación Andina de Fomento al Estado Nacional, actuando NASA como organismo ejecutor, todo ello en el marco de la Ley 26.566.

3. FIDEICOMISO FINANCIERO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL" (FONDER)

Fecha de contrato: 5/9/2005.

Plazo: 20 años y prorrogable mediante acuerdo entre las partes.



Auditoría General de la Nación

Fiduciante: BNA y/o aportantes de fondos.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: BNA y los aportantes de fondos.

Fideicomisario: BNA y los aportantes de fondos.

Comités Directivo y Operativo: integrados por representantes del fiduciante. El Directivo tendrá bajo su responsabilidad exclusiva el diseño y operación de la política de crédito del Fondo, como así también determinará la inclusión de organismos (públicos o privados) intervinientes y los alcances de su representación. El Operativo efectuará la recepción, procesamiento y evaluación de las solicitudes de asistencia financiera y las elevará a consideración del Comité Directivo, asimismo, fijará los criterios y establecerá los mecanismos para el seguimiento de los proyectos financiados.

Finalidad: promover un equilibrado desarrollo regional, llevando a cabo las acciones tendientes a direccionar el financiamiento hacia las economías regionales del país, detectando las posibilidades de desarrollo productivo de cada zona, priorizando aquellos emprendimientos que incentiven la generación de empleo y la recuperación de activos improductivos. Los recursos se afectarán al otorgamiento de asistencia financiera a personas físicas y/o jurídicas (usuarios) que presenten y formen parte de proyectos sustentables orientados a mejorar las condiciones de producción, aumentar la eficiencia o a escala de sus procesos productivos o de sus canales de comercialización. Así también a aquellos proyectos que contemplen la integración de los participantes del proceso productivo generando el desarrollo local o regional o contribuyendo al fortalecimiento del sector económico al que pertenecen.

Recursos:

- a) Aporte del fiduciante por 50 millones de pesos.
- b) Aportes provenientes de los organismos intervinientes.
- c) Otros recursos asignados por organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, internacionales y entidades públicas o privadas.
- d) Interés, dividendos y demás ingresos que produzcan los bienes fideicomitidos.

4. FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y CESIÓN DE GARANTÍA

Norma de creación: Resolución 712/09 SE y nota 499/10 SSEE.



Auditoría General de la Nación

Fecha de contrato: 24/6/2010.

Plazo: 15 años como plazo máximo.

Fiduciantes: Energía Argentina S.A. (ENARSA) –actualmente Integración Energética Argentina S.A. (IEASA)- y Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA).

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: ENARSA y los Contratistas o Cesionarios debidamente registrados.

Fideicomisario: ENARSA y CAMMESA.

Finalidad: garantizar el pago del precio del suministro (energía suministrada y potencia disponible) que debe abonar (i) CAMMESA a ENARSA conforme lo establecido en los contratos de abastecimiento y (ii) ENARSA a los contratistas y/o beneficiarios del aval del Tesoro Nacional, conforme lo establecido en los contratos de suministro.

Recursos:

- i. Aporte inicial
- ii. Aportes mensuales para conformar el Fondo de garantía de abastecimiento
- iii. Aval del Tesoro Nacional
- iv. Rendimientos de las colocaciones transitoria
- v. Toda otra suma que ingrese a las cuentas fiduciarias bajo los términos del contrato.

5. FIDEICOMISO PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DIFERIDO

Fecha de contrato: 10/8/12.

Plazo: 10 años o cumplimiento objeto (Resolución 2685/15-Secretaría de Transporte declara la extinción del Fideicomiso, no efectivizada al 31/12/16).

Fiduciante: Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento SA (UGOMS SA).

Fiduciario: BNA.

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas designadas por fiduciante que recibirán pagos en el marco del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido.

Fideicomisario: Estado Nacional-Secretaría de Transporte



Auditoría General de la Nación

Finalidad: Destinar los activos fideicomitidos al pago del Plan de Recuperación del Mantenimiento Diferido. Son destinatarios de los pagos los contratistas proveedores y consultores que lleven a cabo las obras del Plan y la UGOMS, en virtud de los importes que el fiduciario les transfiera a los efectos de que esta afronte los pagos de retenciones impositivas, previsionales o de cualquier naturaleza.

Recursos:

- a) Sumas de dinero recibidas por el fiduciante con destino al Plan
- b) Toda otra suma que por cualquier causa deba ingresar al Fideicomiso a los fines del cumplimiento del objeto del Plan.

6. FIDEICOMISO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MICROEMPRESAS (FOMICRO)

Fecha de contrato: 2/1/2004.

Plazo: 5 años renovable mediante acuerdo de partes.

Fiduciante: BNA.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: BNA.

Fideicomisario: BNA.

Finalidad: Promover el fomento, creación y consolidación de microempresas, posibilitando la generación de puestos de trabajo y la incorporación al sistema formal del sector. A tal efecto se instrumenta una línea de crédito. Los proyectos a financiar tendrán por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción.

Recursos:

- a) Aporte del fiduciante.
- b) Intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los bienes y derechos del Fondo.
- c) Otros recursos que le asignen el Estado Nacional, organismos provinciales, municipales o internacionales, entidades públicas y privadas.



Auditoría General de la Nación

7. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)

Fecha de contrato: 8/02/05.

Plazo: 150 días, prorrogables por las partes.

Fiduciante: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).

Fiduciario: BNA.

Beneficiario: Proveedores acreedores al pago de sus correspondientes facturas que hayan sido conformadas de acuerdo al procedimiento establecido por el INSSJyP.

Fideicomisario: INSSJyP

Finalidad: Cancelación de la adquisición de los insumos efectuada por el fiduciante a los beneficiarios.

Recursos:

- a) Fondos líquidos transferidos por el fiduciante al fiduciario y depositado en la cuenta fiduciaria.
- b) Los rendimientos que el Fideicomiso perciba por las colocaciones transitorias de sus recursos ociosos.

8. FIDEICOMISO FINANCIERO NASA

Fecha de contrato: 30/4/09.

Plazo: Hasta el pago de todas las obligaciones (valores representativos de deuda VRD Serie I-NASA).

Fiduciante: NASA.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: NASA.

Fideicomisario: CAMMESA.

Finalidad: aplicación del producido neto de la colocación de los VRD Serie I NASA a la atención del pago y/o repago de las acreencias de la serie 1-NASA (conceptos a ser financiados correspondientes al Proyecto Serie 1 NASA- financiación parcial de obra Central Nuclear Atucha II) y los servicios de los Títulos de Deuda Serie I NASA.



Auditoría General de la Nación

Recursos:

- a) Cesión de los derechos de cobro (52.38% del flujo de fondos futuros que CAMMESA adeuda a NASA en virtud del contrato de abastecimiento NASA-CAMMESA) hasta la cancelación total de VRD serie I NASA emitidos, suscriptos e integrados durante los años 2009, 2010 y 2011.
- b) Derechos creditorios sobre las sumas que ingresen al Fideicomiso.
- c) Sumas provenientes de la integración de los VRD Serie 1 – NASA.
- d) Los aumentos provenientes de las inversiones permitidas.
- e) Toda otra suma de dinero que ingrese a la cuenta fiduciaria.

9. FIDEICOMISO FINANCIERO ENARSA – BARRAGÁN

Fecha de contrato: 30/4/2009.

Plazo: Hasta la cancelación de la totalidad de los valores fiduciarios y los gastos e impuestos del Fideicomiso, plazo que no podrá superar los 30 años.

Fiduciante: ENARSA (a partir del 26/6/19 Central Térmica Barragán, privada).

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: ENARSA y tenedores de valores fiduciarios.

Fideicomisario: CAMMESA.

Finalidad: Continuar con la ejecución del contrato vigente para la contratación del proyecto, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, supervisión de la operación y mantenimiento, bajo la modalidad “Planta Llave en Mano”, de la central Termoeléctrica “Barragán” de generación eléctrica de 558 MW de potencia (ubicada en la localidad de Ensenada de la provincia de Buenos Aires).

Con la cuarta adenda del abril de 2011 se fijó como objeto exclusivo: (i) Aplicación del producido neto de la colocación de los valores fiduciarios a la cancelación de los Valores Privados (anteriores), y de los montos que corresponden ser abonados al fiduciante como Desembolsos (a ser aplicados exclusivamente a pagos de obras) en contraprestación de los bienes fideicomitados; y (ii) la emisión de los valores fiduciarios y el repago de las sumas adeudadas bajo los mismos con el producido de los bienes fideicomitados.

Recursos:



Auditoría General de la Nación

- a) Los derechos de cobro de titularidad del fiduciante, respecto de las sumas de dinero que el Deudor Cedido (CAMMESA) le adeude por un porcentaje del CARFIJCEN (cargo establecido en el Contrato de Abastecimiento ENARSA – CAMMESA).
- b) Los ingresos de fondos que el fiduciante se obligue a aportar al Fideicomiso.
- c) Los fondos provenientes de la integración de los VRDs.
- d) los fondos provenientes de la ejecución del Aval del Tesoro Nacional para el repago de los VRD de corresponder.
- e) Los aumentos provenientes de las inversiones permitidas.
- f) Toda otra suma de dinero que por cualquier concepto ingrese a la cuenta fiduciaria.

10. FIDEICOMISO FINANCIERO ENARSA-BRIGADIER LÓPEZ

Fecha de contrato: 30/4/09.

Plazo: Hasta la cancelación de la totalidad de los valores fiduciarios y los gastos e impuestos del Fideicomiso, plazo que no podrá superar los 30 años.

Fiduciante: ENARSA (a partir del 14/6/19 Central Puerto S.A.-privada).

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: ENARSA y tenedores de valores fiduciarios.

Fideicomisario: CAMMESA.

Finalidad: Continuar con la ejecución del contrato vigente para la contratación del proyecto, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, supervisión de la operación y mantenimiento, bajo la modalidad “Planta Llave en Mano”, de la Central Termoeléctrica “Brigadier López “(“la Obra”) de generación eléctrica de 280 MW de potencia (ubicada en el Parque Industrial “Sauce Viejo” de la localidad homónima de la provincia de Santa Fe).

Con la cuarta adenda del abril de 2011 se fijó como objeto exclusivo i) la aplicación del producido neto de la colocación de los valores fiduciarios a la cancelación de los Valores Privados (anteriores), y de los montos que corresponden ser abonados al fiduciante como Desembolsos (a ser aplicados exclusivamente a pagos de obras) en contraprestación de los bienes fideicomitidos; y (ii) la emisión de los valores fiduciarios y el repago de las sumas adeudadas bajo los mismos con el producido de los bienes fideicomitidos

Recursos:



Auditoría General de la Nación

- g) Los derechos de cobro de titularidad del fiduciante, respecto de las sumas de dinero que el Deudor Cedido (CAMMESA) le adeude por un porcentaje del CARFIJCEN (cargo establecido en el Contrato de Abastecimiento ENARSA – CAMMESA).
- h) Los ingresos de fondos que el fiduciante se obligue a aportar al Fideicomiso.
- i) Los fondos provenientes de la integración de los VRDs.
- j) los fondos provenientes de la ejecución del Aval del Tesoro Nacional para el repago de los VRD de corresponder
- k) Los aumentos provenientes de las Inversiones Permitidas.
- l) Toda otra suma de dinero que por cualquier concepto ingrese a la Cuenta Fiduciaria.

11. FIDEICOMISO FINANCIERO NASA II

Fecha de contrato: 17/05/12.

Plazo: Hasta la cancelación de la totalidad de los valores fiduciarios y los gastos e impuestos del Fideicomiso, plazo que no podrá superar los 30 años.

Fiduciante: NASA.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: NASA y tenedores de valores fiduciarios.

Fideicomisario: CAMMESA.

Finalidad: los fondos serán destinados por el fiduciante a la extensión de la vida de la Central Nuclear denominada “Embalse” ubicada en la costa sur del Embalse del Río Tercero, Provincia de Córdoba. El Fideicomiso tiene como objeto exclusivo i) la aplicación del producido neto de la colocación de los valores fiduciarios a la cancelación de los montos que correspondan ser abonados al fiduciante como desembolsos (a ser aplicados exclusivamente a pagos de obras) en contraprestación de los bienes fideicomitidos; y (ii) la emisión de los valores fiduciarios y el repago de las sumas adeudadas bajo los mismos con el producido de los bienes fideicomitidos.

Recursos:

- a) Los derechos de cobro de titularidad del fiduciante, respecto de las sumas de dinero que el deudor cedido (CAMMESA) le adeude en virtud del Contrato de Abastecimiento NASA – CAMMESA en concepto de pago de los servicios de amortización e intereses a devengar bajo los VRD emitidos, suscriptos e integrados.



Auditoría General de la Nación

- b) Los fondos provenientes de la integración de los VRDs.
- c) Los demás fondos líquidos e inversiones en fondos líquidos.
- d) Toda otra suma de dinero que por cualquier concepto ingrese a la Cuenta Fiduciaria.

12. FIDEICOMISO FINANCIERO NASA III

Fecha de contrato: 18/4/2012.

Plazo: Hasta la cancelación de la totalidad de los valores fiduciarios y los gastos e impuestos del Fideicomiso, plazo que no podrá superar los 30 años.

Fiduciante: NASA.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: NASA y tenedores de valores fiduciarios.

Fideicomisario: CAMMESA.

Finalidad: los fondos serán destinados por el fiduciante a la puesta en marcha de la Central Nuclear denominada “Atucha II” ubicada en la localidad de Lima, Provincia de Buenos Aires. Con la adenda de agosto de 2014 se fijó como objeto exclusivo i) la aplicación del producido neto de la colocación de los valores fiduciarios a la cancelación de los montos que correspondan ser abonados al fiduciante como Desembolsos (a ser aplicados exclusivamente a pagos de obras) en contraprestación de los bienes fideicomitados; y (ii) la emisión de los valores fiduciarios y el repago de las sumas adeudadas bajo los mismos con el producido de los bienes fideicomitados

Recursos:

- a) Los derechos de cobro de titularidad del fiduciante, respecto de las sumas de dinero que el deudor cedido (CAMMESA) le adeude en virtud del Contrato de Abastecimiento NASA – CAMMESA en concepto de pago de los servicios de amortización e intereses a devengar bajo los VRD emitidos, suscriptos e integrados.
- b) Los fondos provenientes de la integración de los VRDs.
- c) Los demás fondos líquidos e inversiones en fondos líquidos.
- d) Toda otra suma de dinero que por cualquier concepto ingrese a la Cuenta Fiduciaria.



Auditoría General de la Nación

13. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AYSA - PLANTA DEPURADORA BERAZATEGUI - PLANTA POTABILIZADORA PARANÁ DE LAS PALMAS

Fecha de contrato: 10/11/2008

Plazo: 10 años o hasta la cancelación total de las obligaciones

Fiduciante: Agua y Saneamientos Argentinos SA (AYSA SA)

Fiduciario: NAFISA

Beneficiario: AYSA SA

Fideicomisario: AYSA SA

Finalidad: Cancelación de las obligaciones contraídas por AYSA con sus contratistas para la ejecución de las obras. Adicionalmente el fiduciario se compromete a asesorar y colaborar con el fiduciante en las gestiones que realice ante entes, según lo previsto en el contrato.

Recursos:

- a) Fondos aportados por AYSA provenientes del Contrato de Mutuo (celebrado entre AYSA y ANSES-Fondo de Garantía de Sustentabilidad), netos de los gastos y tributos incurridos como consecuencia de su obtención y de cualquier pago a los contratistas realizados por AYSA.
- b) Fondos a aportar por AYSA provenientes del préstamo puente a obtener del BNA y/u otra entidad para anticipar las devoluciones del IVA de las obras.
- c) Fondos a aportar por AYSA para afrontar gastos del Fideicomiso e impuestos provenientes de sus recursos operativos y otros.
- d) Cualquier suma que pudiera ingresar al Fideicomiso en concepto de préstamos, intereses, etc.
- e) Activos en que se encuentren invertidos bienes bajo titularidad fiduciaria y sumas provenientes de colocaciones en inversiones elegibles y todas las que revistan la calidad de rentas y frutos del patrimonio fideicomitado.
- f) Indemnizaciones por pólizas de seguros y otras percibidas bajo los términos de los contratos licitatorios de las obras.
- g) Cualquiera otra suma de dinero, cosa, derecho, crédito y/o relación contractual que se acuerde incorporar al Fideicomiso sujeto al destino final que es el pago y cancelación de las obras.



Auditoría General de la Nación

14. FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO BEAZLEY - LA DORMIDA

Fecha de contrato: 20/2/08

Plazo: el Fideicomiso se extinguirá cuando se hayan cancelado: las sumas que fuesen debidas a contratistas y proveedores, de existir, a los tenedores de VRD y demás gastos del Fideicomiso.

Fiduciante: BNA, Prov. de Mendoza y San Juan.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: BNA, Provincia de Mendoza y San Juan.

Fideicomisario: Fiduciantes.

Finalidad: Financiamiento de la provisión de los bienes y la construcción de las obras de la Ampliación norte correspondientes al tramo “Beazley-La Dormida” y la ejecución de las mismas por el fiduciario, quien será el comitente de dichas obras.

Recursos:

- a) VRDA OBRA 5 y VRD IVA emitidos por el Fideicomiso de Obra Norte en contraprestación por el pago de gastos de ese Fideicomiso, de los certificados de avance de obra y de facturas por bienes o servicios no contemplados en un certificado de avance de obras.
- b) Fondos transferidos por los fiduciantes
- c) Todos y cada uno de los derechos emergentes de los contratos de locación de obras, servicios y suministros
- d) El producido de la inversión y reinversión de los fondos depositados en las cuentas fiduciarias
- e) Los fondos líquidos del Fideicomiso

15. FIDEICOMISO CONECT-AR CATAMARCA

Norma de creación: Ley 26.092

Fecha de contrato: 25/5/15.

Plazo: 3 años prorrogables.



Auditoría General de la Nación

Fiduciante: ARSAT y Catamarca Tele-comunicaciones S.A.P.E.M.

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: ARSAT y Catamarca Tele-comunicaciones S.A.P.E.M.

Fideicomisario: ARSAT y Catamarca Tele-comunicaciones S.A.P.E.M.

Finalidad: Los bienes fideicomitidos se afectarán a los pagos que requiera el desarrollo del Proyecto (desarrollo de la Red Provincial de Fibra Óptica para la Integración de Catamarca, en los términos del Contrato de Obra suscripto entre ARSAT y Catamarca Telecomunicaciones SAPEM), conforme las instrucciones que el fiduciario reciba exclusivamente por parte de ARSAT.

Recursos:

- a) Los aportes bajo los términos y condiciones del Contrato de Obra mencionado precedentemente
- b) Otros aportes que los fiduciantes realicen con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto
- c) Las rentas, frutos e intereses que provengan de las inversiones transitorias que el fiduciario lleve a cabo conforme expresas instrucciones de ARSAT

16. FIDEICOMISO CONECT-AR NEUQUÉN

Norma de creación: Ley 26.092

Fecha de contrato: 23/12/14.

Plazo: 3 años prorrogables.

Fiduciante: ARSAT y NEUTICS SAPEM.

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: ARSAT y NEUTICS SAPEM.

Fideicomisario: ARSAT y NEUTICS SAPEM.

Finalidad: Los bienes fideicomitidos se afectarán a los pagos que requiera el desarrollo del Proyecto (desarrollo de la Red Provincial de Fibra Óptica para la Integración de la Provincia del Neuquén, en los términos del Contrato de Obra suscripto entre ARSAT y Neutics en el marco del Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica-Integración de la Provincia de Neuquén), conforme las instrucciones que el fiduciario reciba exclusivamente por parte de ARSAT.

Recursos:



Auditoría General de la Nación

- a) Los aportes bajo los términos y condiciones del Contrato de Obra mencionado precedentemente.
- b) Otros aportes que los fiduciantes realicen con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto.
- c) Las rentas, frutos e intereses que provengan de las inversiones transitorias que el fiduciario lleve a cabo conforme expresas instrucciones de ARSAT.

17. FIDEICOMISO CONECT-AR FORMOSA

Norma de creación: Ley 26.092

Fecha de contrato: 1/6/11.

Plazo: 5 años prorrogables.

Fiduciante: ARSAT y REFSA.

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: ARSAT y REFSA.

Fideicomisario: ARSAT y REFSA.

Finalidad: Los bienes fideicomitados se afectarán a los pagos que requiera el desarrollo del Proyecto (desarrollo de la Red Provincial de Fibra Óptica para la Integración de la Provincia de Formosa, en los términos del Contrato de Obra suscripto entre ARSAT y REFSA en el marco del Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica-Integración de la Provincia de Formosa), conforme las instrucciones que el fiduciario reciba exclusivamente por parte de ARSAT.

Recursos:

- a) Los aportes bajo los términos y condiciones del Contrato de Obra mencionado precedentemente.
- b) Otros aportes que los fiduciantes realicen con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto
- c) Las rentas, frutos e intereses que provengan de las inversiones transitorias que el fiduciario lleve a cabo conforme expresas instrucciones de ARSAT

18. FIDEICOMISO CONECT-AR CHACO

Norma de creación: Ley 26.092

Fecha de contrato: 6/9/11



Auditoría General de la Nación

Plazo: 3 años prorrogables

Fiduciante: ARSAT y ECOM S.A.

Fiduciario: BICE

Beneficiario: ARSAT y ECOM S.A

Fideicomisario: ARSAT y ECOM S.A

Finalidad: Los bienes fideicomitidos se afectarán a los pagos que requiera el desarrollo del Proyecto (desarrollo de la Red Provincial de Fibra Óptica para la Integración de la Provincia de Chaco, en los términos del Contrato de Obra suscripto entre ARSAT y ECOM SA en el marco del Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica-Integración de la Provincia de Chaco), conforme las instrucciones que el fiduciario reciba exclusivamente por parte de ARSAT.

Recursos:

- a) Los aportes bajo los términos y condiciones del Contrato de Obra mencionado precedentemente.
- b) Otros aportes que los fiduciantes realicen con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto.
- c) Las rentas, frutos e intereses que provengan de las inversiones transitorias que el fiduciario lleve a cabo conforme expresas instrucciones de ARSAT.

19. FIDEICOMISO CONECT-AR SANTIAGO DEL ESTERO

Norma de creación: Ley 26.092

Fecha de contrato: 7/5/13.

Plazo: 4 años prorrogables.

Fiduciante: ARSAT y ENERSE SAPEM.

Fiduciario: BICE.

Beneficiario: ARSAT y ENERSE SAPEM.

Fideicomisario: ARSAT y ENERSE SAPEM.

Finalidad: Los bienes fideicomitidos se afectarán a los pagos que requiera el desarrollo del Proyecto (desarrollo de la Red Provincial de Fibra Óptica para la Integración de la Provincia de Santiago del Estero, en los términos del Contrato de Obra suscripto entre ARSAT y ENERSE SAPEM en el marco del Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica-Integración de la



Auditoría General de la Nación

Provincia de Santiago del Estero), conforme las instrucciones que el fiduciario reciba exclusivamente por parte de ARSAT.

Recursos:

- a) Los aportes bajo los términos y condiciones del Contrato de Obra mencionado precedentemente.
- b) Otros aportes que los fiduciantes realicen con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto
- c) Las rentas, frutos e intereses que provengan de las inversiones transitorias que el fiduciario lleve a cabo conforme expresas instrucciones de ARSAT

20. FIDEICOMISO CONECT-AR MISIONES

Norma de creación: Ley 26.092

Fecha de contrato: 21/3/13.

Plazo: 6 años prorrogables.

Fiduciante: ARSAT y Marandú Comunicaciones S.E.

Fiduciario: BICE

Beneficiario: ARSAT y Marandú Comunicaciones S.E

Fideicomisario: ARSAT y Marandú Comunicaciones S.E

Finalidad: Los bienes fideicomitidos se afectarán a los pagos que requiera el desarrollo del Proyecto (desarrollo de la Red Provincial de Fibra Óptica para la Integración de la Provincia de Misiones en los términos del Contrato de Obra suscripto entre ARSAT y Marandú en el marco del Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica-Integración de la Provincia de Misiones), conforme las instrucciones que el fiduciario reciba exclusivamente por parte de ARSAT.

Recursos:

- a) Los aportes bajo los términos y condiciones del Contrato de Obra mencionado precedentemente.
- b) Otros aportes que los fiduciantes realicen con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto
- c) Las rentas, frutos e intereses que provengan de las inversiones transitorias que el fiduciario lleve a cabo conforme expresas instrucciones de ARSAT



Auditoría General de la Nación

21. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE IMPORTACION DE GAS NATURAL

Norma de creación: Decreto 2067/08.

Fecha de contrato: 22/1/09.

Plazo: 30 años.

Fiduciante: ENARSA.

Fiduciario: NAFISA.

Beneficiario: ENARSA.

Fideicomisario: ENARSA.

Finalidad: Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para atender el pago de las importaciones de gas natural, y/o repago de las acreencias –producto de la diferencia entre el costo de importación del gas natural y su reventa en el mercado interno- a fin de garantizar el abastecimiento interno de gas natural, y abonar los gastos e impuestos del Fideicomiso.

Recursos: El Fondo Fiduciario estará integrado por los siguientes recursos

- (i) La totalidad de los recursos provenientes de los cargos tarifarios (Decreto 2067/08) a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural;
- (ii) El derecho a la utilización de los cargos para la cancelación de las acreencias producto de la comercialización de combustibles
- (iii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;
- (iv) aportes específicos no reembolsables, a realizar por los sujetos activos del sector.
- (v) fondos provenientes de las inversiones elegibles
- (vi) toda otra suma de dinero que ingrese al Fideicomiso

Los recursos mencionados en (i) se encontraban cuestionados por inconstitucionalidad, y ciertas distribuidoras y subdistribuidoras obligadas no continuaron con el depósito en las cuentas fiduciarias debido a su situación financiera, circunstancias que afectaron el flujo de fondos del Fideicomiso y sus resultados. Asimismo, por Resolución 28/16 el Ministerio de Energía y Minería cancela el Cargo establecido en el Decreto 2067/08.



Auditoría General de la Nación



Auditoría General de la Nación

ANEXO III. Fondos Fiduciarios cuyo Fideicomisario es el Estado Nacional (Punto 4.25)

1. FIDEICOMISO “PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL SECTOR ENERGÉTICO” (FIDEICOMISO PESE)

Fecha de contrato: 1/11/12

Plazo: 3 años extendido por adendas hasta diciembre 2019

Fiduciante: CAMMESA

Fiduciario: BICE

Beneficiario: Secretaría de Energía de la Nación

Fideicomisario: Secretaría de Energía de la Nación

Comité de Administración: Órgano del Fideicomiso integrado por un máximo de 3 miembros, que impartirá o convalidará las instrucciones al fiduciario, según se prevé en el contrato y lo sea en el manual operativo. Es el responsable de verificar los aspectos administrativos, económicos y financieros de los Contratos de Locación de Estudios Técnicos (contratos de locación de obra a fin de ejecutar los estudios técnicos objeto del Fondo) celebrados por el Fideicomiso.

Finalidad: Ejecutar el PESE que tiene como objetivo primordial el financiamiento de estudios técnicos del sector energético, que mejoren el planteamiento de proyectos que serán ejecutados en los próximos años, permitiendo avanzar en la preparación de los mismos de manera que se facilite la estructuración financiera y el esquema institucional de su ejecución

Recursos:

- i) Los montos resultantes del Préstamo CAF (suscripto entre la Corporación Andina de Fomento y la República Argentina el 29/07/10, aprobado por Decreto 1026/10), que podrá alcanzar hasta la suma equivalente en pesos de 37 millones de dólares estadounidenses.
- ii) Fondos del Tesoro Nacional por hasta la suma equivalente en pesos de 4,3 millones de dólares estadounidenses.
- iii) Todo producido, renta, fruto, amortización, indemnización, cesión y derecho que se obtenga de los bienes fideicomitidos o de las inversiones transitoria y cualquier otro ingreso que sea destinado al Fideicomiso.



Auditoría General de la Nación

- iv) Cualquier otro bien que pudiera ingresar al Fideicomiso por el cumplimiento de su objeto, incluyendo los activos que sustituyan a los originariamente transferidos, por cualquier causa.

Al 31/12/16 el patrimonio neto fideicomitado alcanzaba (13,5) millones de pesos.

2. FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Norma de creación: Decreto 1799/07.

Fecha de contrato: 29/12/13.

Plazo: no podrá exceder los 30 años.

Fiduciante: Aeropuertos 2000 S.A.

Fiduciario: BNA

Beneficiarios:

- a) Patrimonio de Afectación para el Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (Patrimonio de Afectación a)): Los Contratistas y Consultores contratados por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) para la realización de estudios que hacen al control y regulación de la Concesión, en cumplimiento de sus funciones.
- b) Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos: Beneficiario inmediato (Patrimonio de Afectación b)): es el Estado Nacional, para la cancelación, del Saldo de los Reclamos Mutuos. Beneficiario mediato: los Contratistas y Proveedores que llevaran a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarias para los aeropuertos no concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos a ser financiadas con los bienes fideicomitados que conforman el presente Patrimonio de Afectación.
- c) Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (Patrimonio de Afectación c)): los Contratistas y Proveedores que llevarán a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarios para el Sistema Nacional de Aeropuertos.



Auditoría General de la Nación

- d) Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos (Patrimonio de Afectación d)): los Contratistas que llevaran a cabo las obras de infraestructura en los aeropuertos que conforman el Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos y el fiduciante, en su calidad de concesionario del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos, cuando ejecute dichas obras sin intervención de Contratistas.
- e) Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en Virtud de Eventuales Cargos y/o Aumentos Tarifarios con Destino Específico (Patrimonio de Afectación e)): las personas que establezcan las disposiciones por las cuales se creen los cargos tarifarios específicos.

Fideicomisario: Estado Nacional, a través de la Secretaría de Transporte.

Finalidad: administración por parte del fiduciario de los bienes fideicomitidos, destinando los mismos al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, conforme las instrucciones que oportunamente le impartan la Secretaría de Transporte y/o el ORSNA.

- i. Patrimonio de Afectación a): destinado para estudios, control y gastos de funcionamiento del ORSNA que hacen a la regulación de la Concesión, en cumplimiento de sus funciones.
- ii. Patrimonio de Afectación b): destinado a la realización de obras dentro de los aeropuertos no concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.
- iii. Patrimonio de Afectación c): destinado exclusivamente a financiar las obras de infraestructura aeroportuaria y mejoramiento de servicios del Sistema Nacional de Aeropuertos.
- iv. Patrimonio de Afectación d): destinado exclusivamente a financiar obras del plan de inversiones quinquenal en los aeropuertos que conforman el Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos y en los nuevos planes de inversiones quinquenales.
- v. Patrimonio de Afectación e): destinado exclusivamente a financiar las obras de infraestructura aeroportuarias que establezcan las disposiciones por las cuales se creen los cargos tarifarios específicos.

Recursos:

- i. Patrimonio de Afectación a): el fiduciante transferirá al fiduciario mensualmente, en propiedad fiduciaria, el 1,25% de los ingresos totales de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
- ii. Patrimonio de Afectación b): 7% de los ingresos de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en concepto de tasas aeroportuarias internacionales (tasas en dólares estadounidenses).



Auditoría General de la Nación

- iii. Patrimonio de Afectación c): el resultado del 11,25% de los ingresos totales del fiduciante, neto de la deducción de un 30% que en forma directa por el fiduciante depositará en una cuenta a la orden de la ANSES, quedando, en consecuencia, el fiduciario liberado de toda responsabilidad al respecto.
- iv. Patrimonio de Afectación d): el 2,5% de sus ingresos totales derivados de la explotación de los servicios de la Concesión. A partir de la firma del presente contrato, y en caso que los bienes fideicomitidos no sean ingresados por el fiduciante a la cuenta correspondiente en el plazo estipulado, se aplicará para el cálculo de los intereses punitivos, el procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA 64 de fecha 7 de agosto de 2008 o la que en el futuro lo reemplace.
- v. Patrimonio de Afectación e): monto equivalente al 100% de las sumas que perciba en concepto de cargos y/o aumentos tarifarios específicos que pudieran crearse en el futuro neto de gastos de recaudación. Dicha transferencia se efectuará con la periodicidad que establezcan las disposiciones por las cuales se creen los cargos tarifarios específicos. El fiduciante transferirá dichas sumas a la cuenta fiduciaria correspondiente.

En todos los casos también conformará los bienes fideicomitidos el producido de las inversiones realizadas por el fiduciario con los fondos líquidos y todos los derechos, accesorios, frutos e incrementos sobrevinientes de éstos.

Al 31/12/16 el patrimonio neto fideicomitado alcanzaba a 4.452,3 millones de pesos.



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV. Otros Fondos Fiduciarios (Punto 4.26)

1. PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA

En el marco del proceso de privatizaciones de entes públicos llevado a cabo por el Estado Nacional, se estableció, mediante la Ley 23.696 y normas complementarias, un sistema de adquisiciones del capital accionario de dichos entes denominado Programa de Propiedad Participada. En virtud de ello, el BNA celebró diversos convenios de fideicomisos con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y con otros entes públicos y privados, por los cuales recibió en propiedad fiduciaria acciones correspondientes a las empresas privatizadas. De acuerdo a lo previsto en los contratos mencionados el BNA queda obligado a administrar la cobranza de dividendos y el pago al acreedor por cuenta de cada uno de los adquirentes, a tener a su cargo la custodia de las acciones y a administrar el fondo de garantía y recompra de acciones. Asimismo, dentro del sistema de adquisición mencionado, el BNA recibió, en calidad de depositario, acciones de empresas privatizadas debiendo cumplir con funciones similares a las referidas precedentemente.

4. FIDEICOMISO CONVERSION DE DEUDA PÚBLICA POR PRÉSTAMOS GARANTIZADOS – DECRETO 1387/01

En el marco del proceso de conversión de deuda pública establecido por el Decreto 1387/01 se dispuso, por Resolución 767 del 28/11/01 y Decreto N° 1646 de fecha 12 diciembre de 2001, la creación de un fideicomiso destinado a administrar la cobranza de los títulos de deuda pública transferidos por sus tenedores (Bancos y mandantes) al fiduciario (Caja de Valores S.A.), a cambio de certificados de participación con los cuales estos tenedores integraron los préstamos garantizados otorgados a la República Argentina. El fiduciario queda así encargado de la cobranza de los servicios de renta y amortización de los títulos fideicomitados y de cancelar con éstos los certificados de participación.

Los activos fideicomitados están constituídos por:

- a) Títulos que constituyen endeudamiento público interno: deuda pública de la República Argentina constituida por cualquiera de los títulos previstos en el Art. 57 de la Ley



Auditoría General de la Nación

24.156, emitidos en moneda nacional o extranjera, regidos por leyes de la República Argentina y con domicilio de pago en esta jurisdicción.

- b) Títulos que constituyen endeudamiento público interno externo: deuda pública externa de la República Argentina, constituida por títulos públicos o bonos, con cotización pública en mercados de valores, emitidos en moneda nacional o extranjera, regidos por leyes extranjeras y con domicilio de pago en el exterior

En el caso de incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Préstamo Garantizado, aprobado por el decreto 1646/01, los fiduciantes tienen la opción de solicitar la restitución de los títulos fideicomitidos. El plazo del fideicomiso está dado por la cancelación total de los bienes fideicomitidos o el incumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo garantizado, quedando los fiduciantes con los activos remanentes.



Auditoría General de la Nación

ANEXO V. Fideicomisos creados a partir de Normas Administrativas (Punto 4.27)

a) Resolución 1193/05

Por Resolución 1193/05 la Secretaría de Energía aprobó el "Acuerdo Definitivo para la Gestión y Operación de los Proyectos para la Readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. 1427/2004" a firmar con Agentes Privados Acreedores (Generadores) del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). En virtud de esa norma y otras complementarias se crearon fideicomisos para administrar fondos provenientes de cargos específicos (FONINVEMEM y otros) con destino a la construcción y mantenimiento de centrales termoeléctricas. Al 31/12/16 se encontraban operativos los siguientes fideicomisos, administrados por el BICE como fiduciario:

1. Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano
2. Fideicomiso Central Termoeléctrica Timbúes
3. Fideicomiso Central Termoeléctrica Guillermo Brown

En estos fideicomisos, CAMMESA actuaba como Fiduciante y Beneficiario, y las sociedades Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A., Termoeléctrica San Martín S.A. y Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. resultaban Fideicomisarios.

b) Resolución 185/04 – MPFIPyS

Mediante el Decreto 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender inversiones en transporte y distribución de gas, cuya finalidad exclusiva era la financiación de obras para la expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas, en el marco del Artículo 2° de la Ley 24.076. El Fondo Fiduciario podía ser único o estar dividido en tantos Fondos como se lo considere pertinente, integrado por los siguientes recursos: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; y (iii) a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los beneficiarios directos.



Auditoría General de la Nación

Por la Resolución 185 del 19/04/04 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), se constituyó en el ámbito del citado Ministerio, un Programa Global para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación en fideicomisos financieros bajo la Ley N° 24.441 constituídos para la titulación de activos, por un monto máximo en circulación de hasta \$(000) 3.000.000.- denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros

Pueden actuar como Fiduciantes, en cualquiera de los Fideicomisos Individuales que se organicen bajo el Programa, conforme se establece en la resolución, (i) las licenciatarias de los servicios de transporte y distribución de gas, (ii) las cooperativas y los restantes sujetos activos de la industria del gas conforme se lo define en el Artículo 9° de la Ley 24.076.

El Programa para la emisión de valores representativos de deuda y certificados de participación en Fideicomisos de Gas, tiene como beneficiarios los titulares de tales valores representativos de deuda y/o certificados de participación.

Las licenciatarias de transporte y/o distribución y/o los subdistribuidores autorizados a operar como tales son fideicomisarios, respecto a los activos físicos del Fideicomiso cuya titularidad les será transferida, una vez recuperada la inversión, teniendo en cuenta la utilización del valor actual del negocio conforme la normativa vigente y las condiciones que determine la reglamentación.

La Secretaria de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actúa en carácter de organizador del programa.

También se preveía la creación de un fideicomiso de administración con la finalidad de garantizar y asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para atender el pago de las inversiones que se realicen en Transporte y Distribución de Gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, en especial en el inciso b) de ese artículo y los fideicomisos mencionados anteriormente

Los Fideicomisos creados en el marco de la Resolución 185/04 vigentes al 31/12/16 son los siguientes (Fiduciario: NAFISA):

1. Fideicomiso Financiero de Financiamiento Albanesi (Fiduciante y Fideicomisario: Rafael Albanesi S.A., Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)



Auditoría General de la Nación

2. Fideicomiso Financiero de Financiamiento CAMMESA (Fiduciante y Fideicomisario: CAMMESA, Beneficiarios: Transportadora Gas del Norte S.A. y Transportadora Gas del Sur S.A.)
3. Fideicomiso Financiero Gas Loop (Fiduciante y Fideicomisario: Camuzzi Gas del Sur SA, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
4. Fideicomiso Financiero Expansión Tercera Etapa Gasoducto Cordillerano (Fiduciante y Fideicomisario: Camuzzi Gas del Sur SA, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
5. Fideicomiso Financiero Nueva Alimentación a Daireaux-Provincia de Buenos Aires (Fiduciante y Fiduciario: Camuzzi Gas del Sur SA, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
6. Fideicomiso Financiero Sistema de expansión de Obras de Gasoductos Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz (Fiduciante y Fideicomisario: Distrigas S.A., Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
7. Fideicomiso Financiero Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos (Fiduciante: Gas Nea S.A., Beneficiarios y Fideicomisarios: Gas Nea S.A. y Provincia de Entre Ríos)
8. Fideicomiso Financiero Gasoducto Regional Centro Santa Fe (Fiduciante y Fideicomisario: Geneneia S.A., Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
9. Fideicomiso de Gas - Ampliación Gasoducto Norte (Fiduciante y Fideicomisario: Transportadora Gas del Norte, Beneficiarios tenedores de valores fiduciarios)
10. Fideicomiso de Gas - Ampliación Gasoducto Sur (Fiduciante y Fideicomisario: Transportadora Gas del Sur SA, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
11. Fideicomiso Financiero Obra Gasoducto Norte (Fiduciante y Fideicomisario: Transportadora Gas del Norte, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
12. Fideicomiso Financiero Obra Gasoducto Sur (Fiduciante y Fideicomisario: Transportadora Gas del Sur SA, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)
13. Fideicomiso de Gasoducto Patagónico (Fiduciante y Fideicomisario: Empresa de Gas del Sudeste S.A. y Provincia de Chubut, Beneficiarios: tenedores de valores fiduciarios)



Auditoría General de la Nación

c) Resolución 821/06 –Secretaría de Energía

Por dicha Resolución se habilitó a las Jurisdicciones Provinciales interesadas a solicitar a la Secretaría de Energía la realización de aquellas ampliaciones destinadas a la adecuación de los sistemas de transporte en alta tensión a los requerimientos de la demanda que solucionen los riesgos de abastecimiento existentes. En el marco de dicha norma se prevé la creación de un fideicomiso y se instruye al Organismo Encargado del Despacho (CAMMESA) a implementar la operatoria establecida en la norma, destinada a solventar el financiamiento de las obras que autorice la Secretaría. En ese marco se constituye el Fideicomiso de Administración de Obras de Transporte para el Abastecimiento Eléctrico, cuyo Fiduciante es CAMMESA, Fiduciario es el BICE y son Fideicomisarios aquellos que la Secretaría de Energía designe. Asimismo, son Beneficiarios los agentes del Mercado Mayorista Eléctrico que se definan conforme las instrucciones que imparta la Secretaría de Energía

d) Resolución 2407/12 – ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas)

Por la mencionada Resolución se autorizó a las distribuidoras de gas, en los términos de lo dispuesto en los respectivos acuerdos suscriptos entre dichas empresas con la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), a aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario. Asimismo se dispuso que los importes resultantes sean depositados en los fideicomisos creados al efecto, y serán utilizados exclusivamente para la ejecución de obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los- sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles para ser aplicado dentro del área de prestación del servicio. Asimismo, determinó que las distribuidoras deberán someter a aprobación del Comité de Ejecución a ser creado al efecto en el ámbito del Fideicomiso, un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión”, expresado en términos físicos y monetarios, y cuyos lineamientos serán determinados en el contrato de fideicomiso. Adicionalmente estableció la aplicación de las disposiciones a las subdistribuidoras que se adhieran a los términos de la Resolución. Al 31



Auditoría General de la Nación

de diciembre de 2016 se encontraban vigentes los Fideicomisos Financieros y de Administración Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de la Distribución de Gas por Redes (FOCEGAS) (cuyo fiduciario es Nación Fideicomisos S.A., Fiduciante y Fideicomisario las Distribuidoras, y Beneficiarios los acreedores de las operaciones de financiamiento y/o los destinatarios de los desembolsos), que se exponen a continuación.

1. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS SUR
2. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS PAMPEANA
3. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS CUYANA
4. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS CENTRO
5. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS GASNEA
6. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS GASNOR
7. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS DISTRIGAS
8. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS GNBAN
9. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS HIDENESA
10. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS METROGAS
11. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS REDENGAS
12. Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS SUBDISTRIBUIDORAS